



Municipalidad de Curuzú Cuatía

**Provincia de Corrientes
Argentina**

**BOLETIN MUNICIPAL
PUBLICACIÓN OFICIAL**

N° 3.510

Ordenanza N° 3057/17 – Ordenanza N° 3110/18

Inscripción Dirección Nacional del Derecho de Autor:

En Trámite

ÍNDICE

Autoridades Poder Ejecutivo Municipal.....	4
Autoridades Honorable Concejo Deliberante.....	5
Resolución del D.E.M. N°148.....	6
Continuación Resolución del D.E.M N°148	7
Anexo Resolución del D.E.M N°148	8
Anexo Resolución del D.E.M N°148	9
Anexo Resolución del D.E.M N°148	10
Resolución del D.E.M. N°149.....	11
Continuación Resolución del D.E.M N°149	12
Resolución del D.E.M. N°150.....	13
Continuación Resolución del D.E.M N°150	14
Resolución del D.E.M. N°151.....	15
Continuación Resolución del D.E.M N°151	16
Anexo Resolución del D.E.M N°151	17
Anexo Resolución del D.E.M N°151	18
Anexo Resolución del D.E.M N°151	19
Resolución del D.E.M. N°152.....	20
Continuación Resolución del D.E.M N°152	21
Resolución del D.E.M. N°153.....	22
Anexo Resolución del D.E.M N°153	23
Anexo Resolución del D.E.M N°153	24
Anexo Resolución del D.E.M N°153	25
Resolución del D.E.M. N°154.....	26
Continuación Resolución del D.E.M N°154	27
Continuación Resolución del D.E.M N°154	28
Continuación Resolución del D.E.M N°154	29
Resolución del D.E.M. N°155.....	30
Continuación Resolución del D.E.M N°155	31
Continuación Resolución del D.E.M N°155	32
Pliego Licitación Publica 01/2024	33
Resolución del D.E.M. N°156.....	45
Resolución del D.E.M. N°157.....	46
Resolución del D.E.M. N°158.....	47

Ordenanza del H.C.D N°3502.....	48
Continuación Ordenanza del H.C.D N°3502.....	49
Continuación Ordenanza del H.C.D N°3502.....	50
Continuación Ordenanza del H.C.D N°3502.....	51
Resolución del D.E.M. N°159.....	52
Ordenanza del H.C.D N°3503.....	53
Continuación Ordenanza del H.C.D N°3503.....	54
Resolución del D.E.M. N°160.....	55
Ordenanza del H.C.D N°3504.....	56
Resolución del D.E.M. N°161.....	57
Ordenanza del H.C.D N°3505.....	58
Resolución del D.E.M. N°162.....	59
Ordenanza del H.C.D N°3506.....	60
Declaración del H.C.D N°5/2024.....	61
Resolución del H.C.D N°10/2024.....	62
Resolución del H.C.D N°11/2024.....	63
Resolución del D.E.M. N°163.....	64

Autoridades Poder Ejecutivo Municipal

Dr. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL IRIGOYEN

Intendente

Sr. RAÚL GUILLERMO MORANDINI

Viceintendente

Dr. JUAN ÁNGEL LÓPEZ

Secretario de Gobierno y Coordinación General

Cra. VERÓNICA ALEJANDRA SALVATELLA

Secretaria de Hacienda.

Autoridades Honorable Concejo Deliberante

Sra. Naya Yrigoyen Mariel

Presidente

Dr. Arbelo Oscar Roberto

Vicepresidente 1°

Sr. Cerono Josías Samuel Levi

Vicepresidente 2°

Concejales

Dra. Acuña Marisa Magdalena

Sr. Álvarez Pereyra Nicolás

Dra. Castillo Norma Beatriz

Sra. Crespi Gabriela María

Sr. Toffoli Errecart Axel Iván

Dr. González Pedro Alexis

Dr. Tsotson Ramón Enrique Constantino

Sra. Zakegian Natalia Lorena

"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio 2024"



Resolución N° 148

VISTO:

La obra de desagües pluviales prevista en la ciudad de Curuzú Cuatía, financiada por el Gobierno de la Provincia de Corrientes por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y

El decreto Provincial N° 804 de fecha 22 de abril de 2024 que aprueba el desembolso para la realización de la obra de referencia y que forma parte integrante de la presente como anexo I; y

La ley 3079/72 y su decreto reglamentario 4800/72; y

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario aumentar las partidas presupuestarias de ingreso y egreso e incorporarlas al presupuesto 2024 que reflejen los movimientos correspondientes a la locación de obra mencionada en el visto de la presente; y

Que, los fondos para financiar la ejecución de la obra son provenientes de la Tesorería General de la Provincia de Corrientes, autorizados mediante el decreto mencionado en el visto de la presente; y

La remesa de PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$ 25.000.000,00) que fuera recibida por esta municipalidad en fecha 9/4/2024 en la cuenta N° 132024-1 del Banco de Corrientes S.A sucursal local, correspondiente al primer desembolso para el financiamiento de la obra de referencia "DESAGÜE PLUVIAL"; y

Que el HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES en el inc. b) del Art. 1 de la Acordada N° 23/2004, requiere el dictado de una Resolución del Departamento Ejecutivo, por la cual se incorporen los fondos al Presupuesto Municipal; y

Que el Art. 35 de la ley N° 5.571 autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar al presupuesto los recursos provenientes de aportes no reintegrables, subsidios, convenios u otros tipos de ayuda financiera otorgados por el Gobierno Nacional, Provincias u otros entes, como así también establecer los créditos respectivos por igual importe para atender la finalidad a que dichos recursos estuvieran destinados; y

CRA. VERONICA MONTIELLA
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



DR. JOSE MIGUEL ANGEL RISOYEN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA

"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio 2024"



POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

ARTÍCULO N° 1: INCORPORAR al presupuesto municipal del año 2024 en la partida presupuestaria de ingresos "1.2.3.15" denominada "Desagüe Pluvial" la remesa recibida por esta MUNICIPALIDAD en la cuenta corriente N° 132024-1 del Banco de Corrientes S.A sucursal local por la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$ 25.000.000,00) Acreditada el 9 de abril de 2024; realizada por el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES a través de fondos del TESORO PROVINCIAL que será destinada a financiar la obra "DESAGÜE PLUVIAL"

CÓDIGO	CUENTA	IMPORTE
1.2	RECURSOS NO CORRIENTES	
1.2.3	JURISDICCIÓN PROVINCIAL	
1.2.3.15	DESAGÜE PLUVIAL	\$ 25.000.000,00

ARTÍCULO N° 2: AUMENTAR la partida presupuestaria de egresos "2.3.2.6" denominada "ampliación y mantenimiento red cloacal" En el presupuesto del D.E.M correspondiente al ejercicio 2024.-

CÓDIGO	CUENTA	IMPORTE
2.3	EROGACIONES DE CAPITAL	
2.3.2	OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	
2.3.2.6	AMPLIACION Y MANTENIMIENTO RED CLOACAL	\$ 25.000.000,00

ARTÍCULO N° 3: Pase a contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTÍCULO N° 4: Comuníquese al H.C.D; publíquese, regístrese y archívese.-

CRA. VERONICA SALVATELLA
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



Curuzú Cuatía. 24 JUN 2024

Dr. JOSE MIGUEL ANGELO RIGOVEN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA

*Poder Ejecutivo
Corrientes*



VISTO:

CERTIFICO que la presente fotocopia

concorda fielmente con su original.

Corrientes, 22 de Abril de 2024

Dra. MARLEN PINO
Directora de Despacho
Secretaría Legal y Técnica
Poder Ejecutivo de Corrientes

DECRETO N° 804

CORRIENTES, 22 de abril de 2024

El expediente N° 125-01-03-00040/2024, N° 125-05-03-00041/2024, N° 125-07-03-00042/2024, N° 125-08-03-00043/2024, N° 125-08-03-00044/2024, N° 125-08-03-00045/2024, N° 125-12-03-00052/2024, N° 125-12-03-00053/2024, N° 125-19-03-00055/2024, N° 125-19-03-00056/2024, N° 125-20-03-00057/2024, N° 125-20-03-00058/2024, N° 125-20-03-00059/2024, N° 125-26-03-00065/2024, N° 125-25-03-00062/2024, N° 125-25-03-00063/2024, N° 125-26-03-00064/2024, N° 125-27-03-00066/2024, N° 125-05-04-00068/2024, N° 125-05-04-00069/2024 y N° 125-09-042-00070/2024; todos del registro de la Tesorería General de la Provincia", y

CONSIDERANDO:

Que de las actuaciones individualizadas en el visto, el Tesorero General de la Provincia solicita, de acuerdo a instrucciones recibidas por la Superioridad según Memorándums correspondientes, se proceda a dictar la norma que autorice un aporte no reintegrable para las Municipalidades de Corrientes, Perugorria, Palmar Grande, Bella Vista, Concepción del Yaguararé Corá, Itá Ibaté, Santa Ana, Guaviraví, Loreto, Pueblo Libertador, Garruchos, Mantilla, San Cosme, Berón de Astrada, Goya, Lavalle, Cruz de los Milagros, Caá Cati y Curuzú Cuatía, correspondiente a los conceptos y montos que se indican en el Anexo del presente decreto, como apoyo económico.

Que el Subsecretario de Finanzas solicita la confección de la norma legal correspondiente.

Que intervino la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y emitió opinión legal sin realizar observaciones.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162 inciso 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Sigue hoja 02 ///...

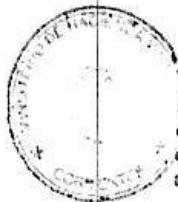
C.P. MARCELO BUSTO ROSAS PAGENTINI
Ministro de Hacienda y Finanzas

EL GOBERNADOR ADOLFO VALDÉS
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

*Poder Ejecutivo
Corrientes*

...III

-Hoja 02-



ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE un aporte no reintegrable a las Municipalidades detalladas en el Anexo que forma parte del presente decreto, por el monto y concepto que en cada caso se indica, como apoyo económico; con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir los respectivos comprobantes de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia para atender el aporte otorgado por el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

[Firma]
Ministro de Hacienda y Finanzas

[Firma]
Dr. GUSTAVO ADOLFO VASDÉS
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

CERTIFICO que la presente fotocopia

concorda fielmente con su original.

Corrientes, 27 de Abril de 2024

[Firma]
Dra. MARLEN PINOS
Directora de Despacho
Secretaría Legal y Técnica
Poder Ejecutivo de Corrientes

CERTIFICO que la presente fotocopia

concorda íntegramente con su original.

Corrientes, 22 de Agosto de 2024

Dr. MARLEN PINOS
Directora de Despacho
Secretaría Legal y Técnica
Poder Ejecutivo de Corrientes

Poder Ejecutivo
Corrientes

ANEXO



Nº	Expediente	Municipalidad	Monto	Concepto
1	125-040-24	Corrientes	\$100.000.000,00	Realización de obras de cordón cuneta y complementarias
2	125-041-24	Peruquería	\$2.000.000,00	Organización de los Festejos por el 136° aniversario de la fundación
3	125-042-24	Palmar Grande	\$10.000.000,00	Realización de obras de cordón cuneta
4	125-043-24	Bella Vista	\$150.000.000,00	Cubrir daños sufridos por el temporal
5	125-044-24	Concepción del Yaguareté Corá	\$2.000.000,00	Acto y festejos "Día del Niño Correntino" homenaje a Pedro Ríos
6	125-045-24	Itá Ibaté	\$25.000.000,00	Finalización del desagüe pluvial de la calle Urquiza
7	125-052-24	Santa Ana	\$10.000.000,00	Construcción de casas Programa Oñondivé
8	125-053-24	Guaviravi	\$4.000.000,00	Construcción de casas Programa Oñondivé
9	125-055-24	Loreto	\$37.095.000,00	Iluminación de la cancha de fútbol municipal
10	125-056-24	Pueblo Libertador	\$45.000.000,00	Continuación de la pavimentación de la Avenida Galileo Mancini
11	125-057-24	Garruchos	\$20.000.000,00	Construcción de casas Programa Oñondivé
12	125-058-24	Mantilla	\$5.000.000,00	Construcción de casas Programa Oñondivé
13	125-059-24	San Cosme	\$10.000.000,00	Construcción de casas Programa Oñondivé
14	125-065-24	San Cosme	\$2.000.000,00	Organización de la 11ª Edición de la Pesca de la Palometa con Degustación
15	125-062-24	Berón de Astrada	\$10.000.000,00	Construcción de casas Programa Oñondivé
16	125-063-24	Goya	\$150.000.000,00	Realización de obras de urbanización en zonas adyacentes al Predio Costa Surubí
17	125-064-24	Lavalle	\$50.000.000,00	Continuación del asfalto de hormigón realizado en el ejido urbano
18	125-066-24	Lavalle	\$8.000.000,00	Construcción de casas Programa Oñondivé
19	125-068-24	Cruz de los Milagros	\$4.000.000,00	Solventar gastos del evento tradicionalista de Jinetada
20	125-069-24	Caá Catí	\$2.500.000,00	Organización de los Festejos por el 31º aniversario de la localidad
21	125-070-24	Curuzú Cuatiá	\$50.000.000,00	Financiar el canal pluvial en la Avenida Mariano Moreno
		Total	\$696.595.000,00	

C.P. MARCELO RIVAS PIAENTON
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dr. GUSTAVO ADOLFO VALDÉS
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio 2024"

Resolución N° 149 -

VISTO:

El "CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES Y LA MUNICIPALIDAD DE CURUZÚ CUATÍA" que tiene por objeto la REFORMA Y REVITALIZACION DEL PARQUE MITA RORI; y

El decreto Provincial N° 2997 de fecha 13 de octubre de 2022 que aprueba el convenio antes mencionado; y

El decreto provincial N° 949 de fecha 7 de mayo de 2024 que aprueba el desembolso para la financiación de la segunda etapa de la obra de referencia; y

El programa "Plan de Fortalecimiento Institucional" de la Provincia de Corrientes a través del Ministerio de Coordinación y Planificación; y

La ley 3079/72 y su decreto reglamentario 4800/72; y

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario aumentar las partidas presupuestarias de ingreso y egreso e incorporarlas al presupuesto 2024 que reflejen los movimientos correspondientes a la locación de obra mencionada en el visto de la presente; y

Que, los fondos para financiar la ejecución de la obra son provenientes del "CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES Y LA MUNICIPALIDAD DE CURUZÚ CUATÍA"; y

La remesa de PESOS TREINTA MILLONES CON 00/100 (\$ 30.000.000,00) que fuera recibida por esta municipalidad en fecha 11/4/2024 en la cuenta N° 132024-1 del Banco de Corrientes S.A sucursal local, correspondiente al séptimo desembolso para el financiamiento de la obra de referencia "SEGUNDA ETAPA REFORMA Y REVITALIZACION DEL PARQUE MITA RORI"; y

Que el HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES en el inc. b) del Art. 1 de la Acordada N° 23/2004, requiere el dictado de una Resolución del Departamento Ejecutivo, por la cual se incorporen los fondos al Presupuesto Municipal; y

RA. VERONICA A. SALVATI
SECRETARIA DE PLANIFICACION
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio 2024"

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE

ARTÍCULO N° 1: INCORPORAR al presupuesto municipal del año 2024 en la partida presupuestaria de ingresos "1.2.3.2" denominada "Reforma y Revitalización del Parque Mita Rori" la remesa recibida por esta MUNICIPALIDAD en la cuenta corriente N° 132024-1 del Banco de Corrientes S.A sucursal local por la suma de PESOS TREINTA MILLONES CON 00/100 (\$ 30.000.000,00) Acreditada el 11 de abril de 2024; realizada por el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES a través de fondos del TESORO PROVINCIAL que será destinada a financiar la "SEGUNDA ETAPA REFORMA Y REVITALIZACION DEL PARQUE MITA RORI".-

CÓDIGO	CUENTA	IMPORTE
1.2	RECURSOS NO CORRIENTES	
1.2.3	JURISDICCION PROVINCIAL	
1.2.3.2	REFORMA Y REVITALIZACION PARQUE MITA RORI	\$ 30.000.000,00

ARTÍCULO N° 2: AUMENTAR la partida presupuestaria de egresos "2.2.5.7" denominada "Reforma y Revitalización del Parque Mita Rori" En el presupuesto del D.E.M correspondiente al ejercicio 2024.-

CÓDIGO	CUENTA	IMPORTE
2.2	EROGACIONES NO CORRIENTES	
2.2.5	PROGRAMAS PROVINCIALES	
2.2.5.7	REFORMA Y REVITALIZACION PARQUE MITA RORI	\$ 30.000.000,00

ARTÍCULO N° 3: Pase a contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTÍCULO N° 4: Comuníquese al H.C.D; publíquese, regístrese y archívese.-

Curuzú Cuatía. 24 JUN 2024

ORA. VERONICA A. SALVARELLA
 SECRETARIA DE HACIENDA
 MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL VARGOYEN
 INTENDENTE
 MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio 2024"

Resolución N° 150

VISTO:

El "CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES Y LA MUNICIPALIDAD DE CURUZÚ CUATÍA" que tiene por objeto la REFORMA Y REVITALIZACION DEL PARQUE MITA RORI; y

El decreto Provincial N° 2997 de fecha 13 de octubre de 2022 que aprueba el convenio antes mencionado; y

El decreto provincial N° 949 de fecha 7 de mayo de 2024 que aprueba el desembolso para la financiación de la segunda etapa de la obra de referencia; y

El programa "Plan de Fortalecimiento Institucional" de la Provincia de Corrientes a través del Ministerio de Coordinación y Planificación; y

La ley 3079/72 y su decreto reglamentario 4800/72; y

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario aumentar las partidas presupuestarias de ingreso y egreso e incorporarlas al presupuesto 2024 que reflejen los movimientos correspondientes a la locación de obra mencionada en el visto de la presente; y

Que, los fondos para financiar la ejecución de la obra son provenientes del "CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES Y LA MUNICIPALIDAD DE CURUZÚ CUATÍA"; y

La remesa de PESOS TREINTA MILLONES CON 00/100 (\$ 30.000.000,00) que fuera recibida por esta municipalidad en fecha 26/4/2024 en la cuenta N° 132024-1 del Banco de Corrientes S.A sucursal local, correspondiente al octavo desembolso para el financiamiento de la obra de referencia "SEGUNDA ETAPA REFORMA Y REVITALIZACION DEL PARQUE MITA RORI"; y

Que el HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES en el inc. b) del Art. 1 de la Acordada N° 23/2004, requiere el dictado de una Resolución del Departamento Ejecutivo, por la cual se incorporen los fondos al Presupuesto Municipal; y

CRA. VERONICA S. SANTIALLA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio 2024"

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE

ARTÍCULO N° 1: INCORPORAR al presupuesto municipal del año 2024 en la partida presupuestaria de ingresos "1.2.3.2" denominada "Reforma y Revitalización del Parque Mita Rori" la remesa recibida por esta MUNICIPALIDAD en la cuenta corriente N° 132024-1 del Banco de Corrientes S.A sucursal local por la suma de PESOS TREINTA MILLONES CON 00/100 (\$ 30.000.000,00) Acreditada el 26 de abril de 2024; realizada por el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES a través de fondos del TESORO PROVINCIAL que será destinada a financiar la "SEGUNDA ETAPA REFORMA Y REVITALIZACION DEL PARQUE MITA RORI".-

CÓDIGO	CUENTA	IMPORTE
1.2	RECURSOS NO CORRIENTES	
1.2.3	JURISDICCIÓN PROVINCIAL	
1.2.3.2	REFORMA Y REVITALIZACION PARQUE MITA RORI	\$ 30.000.000,00

ARTÍCULO N° 2: AUMENTAR la partida presupuestaria de egresos "2.2.5.7" denominada "Reforma y Revitalización del Parque Mita Rori" En el presupuesto del D.E.M correspondiente al ejercicio 2024.-

CÓDIGO	CUENTA	IMPORTE
2.2	EROGACIONES NO CORRIENTES	
2.2.5	PROGRAMAS PROVINCIALES	
2.2.5.7	REFORMA Y REVITALIZACION PARQUE MITA RORI	\$ 30.000.000,00

ARTÍCULO N° 3: Pase a contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTÍCULO N° 4: Comuníquese al H.C.D; publíquese, regístrese y archívese.-

CRA. VERONICA S. VATELLA
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



Curuzú Cuatía.

24 JUN 2024

Dr. JOSE MANUEL A. DEL IRIGOYEN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA

"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio 2024"



Resolución N° 151

VISTO:

La obra de desagües pluviales prevista en la ciudad de Curuzú Cuatía, financiada por el Gobierno de la Provincia de Corrientes por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y

El decreto Provincial N° 804 de fecha 22 de abril de 2024 que aprueba el desembolso para la realización de la obra de referencia y que forma parte integrante de la presente como anexo I; y

La ley 3079/72 y su decreto reglamentario 4800/72; y

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario aumentar las partidas presupuestarias de ingreso y egreso e incorporarlas al presupuesto 2024 que reflejen los movimientos correspondientes a la locación de obra mencionada en el visto de la presente; y

Que, los fondos para financiar la ejecución de la obra son provenientes de la Tesorería General de la Provincia de Corrientes, autorizados mediante el decreto mencionado en el visto de la presente; y

La remesa de PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$ 25.000.000,00) que fuera recibida por esta municipalidad en fecha 15/5/2024 en la cuenta N° 132024-1 del Banco de Corrientes S.A sucursal local, correspondiente al segundo desembolso para el financiamiento de la obra de referencia "DESAGÜE PLUVIAL"; y

Que el HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES en el inc. b) del Art. 1 de la Acordada N° 23/2004, requiere el dictado de una Resolución del Departamento Ejecutivo, por la cual se incorporen los fondos al Presupuesto Municipal; y

Que el Art. 35 de la ley N° 5.571 autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar al presupuesto los recursos provenientes de aportes no reintegrables, subsidios, convenios u otros tipos de ayuda financiera otorgados por el Gobierno Nacional, Provincias u otros entes, como así también establecer los créditos respectivos por igual importe para atender la finalidad a que dichos recursos estuvieran destinados; y

CRA. VERONICA A. S. PELLA
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



JOSE MIGUEL ANGEL TRIGOYEN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA

"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio 2024"



POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

ARTÍCULO N° 1: INCORPORAR al presupuesto municipal del año 2024 en la partida presupuestaria de ingresos "1.2.3.15" denominada "Desagüe Pluvial" la remesa recibida por esta MUNICIPALIDAD en la cuenta corriente N° 132024-1 del Banco de Corrientes S.A sucursal local por la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$ 25.000.000,00) Acreditada el 15 de mayo de 2024; realizada por el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES a través de fondos del TESORO PROVINCIAL que será destinada a financiar la obra "DESAGÜE PLUVIAL"

CÓDIGO	CUENTA	IMPORTE
1.2	RECURSOS NO CORRIENTES	
1.2.3	JURISDICCIÓN PROVINCIAL	
1.2.3.15	DESAGÜE PLUVIAL	\$ 25.000.000,00

ARTÍCULO N° 2: AUMENTAR la partida presupuestaria de egresos "2.3.2.6" denominada "ampliación y mantenimiento red cloacal" En el presupuesto del D.E.M correspondiente al ejercicio 2024.-

CÓDIGO	CUENTA	IMPORTE
2.3	EROGACIONES DE CAPITAL	
2.3.2	OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	
2.3.2.6	AMPLIACION Y MANTENIMIENTO RED CLOACAL	\$ 25.000.000,00

ARTÍCULO N° 3: Pase a contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTÍCULO N° 4: Comuníquese al H.C.D; publíquese, regístrese y archívese.-

CRA. VERÓNICA OLIVATTELLA
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



Curuzú Cuatía. 24 JUN 2024

D. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA

*Poder Ejecutivo
Corrientes*



VISTO:

CERTIFICO que la presente fotocopia

concorda fielmente con su original.

Corrientes, 22 de Abril de 2024

Dra. MARLEN PINO
Directora de Despacho
Secretaría Legal y Técnica
Poder Ejecutivo de Corrientes

DECRETO N° 804

CORRIENTES, 22 de abril de 2024

El expediente N° 125-01-03-00040/2024, N° 125-05-03-00041/2024, N° 125-07-03-00042/2024, N° 125-08-03-00043/2024, N° 125-08-03-00044/2024, N° 125-08-03-00045/2024, N° 125-12-03-00052/2024, N° 125-12-03-00053/2024, N° 125-19-03-00055/2024, N° 125-19-03-00056/2024, N° 125-20-03-00057/2024, N° 125-20-03-00058/2024, N° 125-20-03-00059/2024, N° 125-26-03-00065/2024, N° 125-25-03-00062/2024, N° 125-25-03-00063/2024, N° 125-26-03-00064/2024, N° 125-27-03-00066/2024, N° 125-05-04-00068/2024, N° 125-05-04-00069/2024 y N° 125-09-042-00070/2024; todos del registro de la Tesorería General de la Provincia", y

CONSIDERANDO:

Que de las actuaciones individualizadas en el visto, el Tesorero General de la Provincia solicita, de acuerdo a instrucciones recibidas por la Superioridad según Memorándums correspondientes, se proceda a dictar la norma que autorice un aporte no reintegrable para las Municipalidades de Corrientes, Perugorria, Palmar Grande, Bella Vista, Concepción del Yaguareté Corá, Itá Ibaté, Santa Ana, Guaviraví, Loreto, Pueblo Libertador, Garruchos, Mantilla, San Cosme, Berón de Astrada, Goya, Lavalle, Cruz de los Milagros, Caá Cati y Curuzú Cuatiá, correspondiente a los conceptos y montos que se indican en el Anexo del presente decreto, como apoyo económico.

Que el Subsecretario de Finanzas solicita la confección de la norma legal correspondiente.

Que intervino la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y emitió opinión legal sin realizar observaciones.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162 inciso 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Sigue hoja 02 ///...

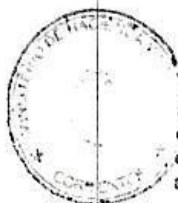
C.P. MARCELO BUSTARDO RIVAS PAGENTINI
Ministro de Hacienda y Finanzas

EL GOBERNADOR ADOLFO VALDÉS
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

*Poder Ejecutivo
Corrientes*

...III

-Hoja 02-



ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE un aporte no reintegrable a las Municipalidades detalladas en el Anexo que forma parte del presente decreto, por el monto y concepto que en cada caso se indica, como apoyo económico; con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir los respectivos comprobantes de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia para atender el aporte otorgado por el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

[Firma]
Ministro de Hacienda y Finanzas

[Firma]
Dr. GUSTAVO ADOLFO VASDÉS
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

CERTIFICO que la presente fotocopia

concorda fielmente con su original.

Corrientes, 27 de Abril de 2024

[Firma]
Dra. MARLEN PINOS
Directora de Despacho
Secretaría Legal y Técnica
Poder Ejecutivo de Corrientes

Poder Ejecutivo
Corrientes

CERTIFICO que la presente fotocopia

concorda íntegramente con su original.

Corrientes, 22 de Agosto de 2024

DR. MARLEN PINOS
Directora de Despacho
Secretaría Legal y Técnica
Poder Ejecutivo de Corrientes

ANEXO



Nº	Expediente	Municipalidad	Monto	Concepto
1	125-040-24	Corrientes	\$100.000.000,00	Realización de obras de cordón cuneta y complementarias
2	125-041-24	Peruquería	\$2.000.000,00	Organización de los Festejos por el 136° aniversario de la fundación
3	125-042-24	Palmar Grande	\$10.000.000,00	Realización de obras de cordón cuneta
4	125-043-24	Bella Vista	\$150.000.000,00	Cubrir daños sufridos por el temporal
5	125-044-24	Concepción del Yaguareté Corá	\$2.000.000,00	Acto y festejos "Día del Niño Correntino" homenaje a Pedro Ríos
6	125-045-24	Itá Ibaté	\$25.000.000,00	Finalización del desagüe pluvial de la calle Urquiza
7	125-052-24	Santa Ana	\$10.000.000,00	Construcción de casas Programa Oñondivé
8	125-053-24	Guaviravi	\$4.000.000,00	Construcción de casas Programa Oñondivé
9	125-055-24	Loreto	\$37.095.000,00	Iluminación de la cancha de fútbol municipal
10	125-056-24	Pueblo Libertador	\$45.000.000,00	Continuación de la pavimentación de la Avenida Galileo Mancini
11	125-057-24	Garruchos	\$20.000.000,00	Construcción de casas Programa Oñondivé
12	125-058-24	Mantilla	\$5.000.000,00	Construcción de casas Programa Oñondivé
13	125-059-24	San Cosme	\$10.000.000,00	Construcción de casas Programa Oñondivé
14	125-065-24	San Cosme	\$2.000.000,00	Organización de la 11ª Edición de la Pesca de la Palometa con Degustación
15	125-062-24	Berón de Astrada	\$10.000.000,00	Construcción de casas Programa Oñondivé
16	125-063-24	Goya	\$150.000.000,00	Realización de obras de urbanización en zonas adyacentes al Predio Costa Surubí
17	125-064-24	Lavalle	\$50.000.000,00	Continuación del asfalto de hormigón realizado en el ejido urbano
18	125-066-24	Lavalle	\$8.000.000,00	Construcción de casas Programa Oñondivé
19	125-068-24	Cruz de los Milagros	\$4.000.000,00	Solventar gastos del evento tradicionalista de Jinetada
20	125-069-24	Caá Catí	\$2.500.000,00	Organización de los Festejos por el 31º aniversario de la localidad
21	125-070-24	Curuzú Cuatiá	\$50.000.000,00	Financiar el canal pluvial en la Avenida Mariano Moreno
		Total	\$696.595.000,00	

C.P. MARCELO RIVAS PIAENTON
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dr. GUSTAVO ADOLFO VALDÉS
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio 2024"

Resolución N° 152

VISTO:

El "CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES Y LA MUNICIPALIDAD DE CURUZÚ CUATÍA" que tiene por objeto la REFORMA Y REVITALIZACION DEL PARQUE MITA RORI; y

El decreto Provincial N° 2997 de fecha 13 de octubre de 2022 que aprueba el convenio antes mencionado; y

El decreto provincial N° 949 de fecha 7 de mayo de 2024 que aprueba el desembolso para la financiación de la segunda etapa de la obra de referencia; y

El programa "Plan de Fortalecimiento Institucional" de la Provincia de Corrientes a través del Ministerio de Coordinación y Planificación; y

La ley 3079/72 y su decreto reglamentario 4800/72; y

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario aumentar las partidas presupuestarias de ingreso y egreso e incorporarlas al presupuesto 2024 que reflejen los movimientos correspondientes a la locación de obra mencionada en el visto de la presente; y

Que, los fondos para financiar la ejecución de la obra son provenientes del "CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES Y LA MUNICIPALIDAD DE CURUZÚ CUATÍA"; y

La remesa de PESOS DIECISIETE MILLONES CON 00/100 (\$ 17.000.000,00) que fuera recibida por esta municipalidad en fecha 18/6/2024 en la cuenta N° 132024-1 del Banco de Corrientes S.A sucursal local, correspondiente al noveno desembolso para el financiamiento de la obra de referencia "SEGUNDA ETAPA REFORMA Y REVITALIZACION DEL PARQUE MITA RORI"; y

Que el HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES en el inc. b) del Art. 1 de la Acordada N° 23/2004, requiere el dictado de una Resolución del Departamento Ejecutivo, por la cual se incorporen los fondos al Presupuesto Municipal; y

CRA. VERÓNICA S. SANTALLA
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CURUZÚ CUATÍA



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL RIGOTTI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio 2024"

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

ARTÍCULO N° 1: INCORPORAR al presupuesto municipal del año 2024 en la partida presupuestaria de ingresos "1.2.3.2" denominada "Reforma y Revitalización del Parque Mita Rori" la remesa recibida por esta MUNICIPALIDAD en la cuenta corriente N° 132024-1 del Banco de Corrientes S.A sucursal local por la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES CON 00/100 (\$ 17.000.000,00) Acreditada el 18 de junio de 2024; realizada por el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES a través de fondos del TESORO PROVINCIAL que será destinada a financiar la "SEGUNDA ETAPA REFORMA Y REVITALIZACION DEL PARQUE MITA RORI".-

CÓDIGO	CUENTA	IMPORTE
1.2	RECURSOS NO CORRIENTES	
1.2.3	JURISDICCIÓN PROVINCIAL	
1.2.3.2	REFORMA Y REVITALIZACION PARQUE MITA RORI	\$ 17.000.000,00

ARTÍCULO N° 2: AUMENTAR la partida presupuestaria de egresos "2.2.5.7" denominada "Reforma y Revitalización del Parque Mita Rori" En el presupuesto del D.E.M correspondiente al ejercicio 2024.-

CÓDIGO	CUENTA	IMPORTE
2.2	EROGACIONES NO CORRIENTES	
2.2.5	PROGRAMAS PROVINCIALES	
2.2.5.7	REFORMA Y REVITALIZACION PARQUE MITA RORI	\$ 17.000.000,00

ARTÍCULO N° 3: Pase a contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTÍCULO N° 4: Comuníquese al H.C.D; publíquese, regístrese y archívese.-

Curuzú Cuatía.

29 JUN 2024

CRA. VERONICA CATALLA
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio 2024"

Resolución N° 153

VISTO:

La obra de desagües pluviales prevista sobre la Avenida Mariano Moreno de la ciudad de Curuzú Cuatía, financiada por el Gobierno de la Provincia de Corrientes por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y

El decreto Provincial N° 804 de fecha 22 de abril de 2024 que aprueba el desembolso para la realización de la obra de referencia y que forma parte integrante de la presente como anexo I; y

La ley 3079/72 y su decreto reglamentario 4800/72; y

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario crear las partidas presupuestarias de ingreso y egreso e incorporarlas al presupuesto 2024 que reflejen los movimientos correspondientes a la locación de obra mencionada en el visto de la presente; y

Que, los fondos para financiar la ejecución de la obra son provenientes de la Tesorería General de la Provincia de Corrientes, autorizados mediante el decreto mencionado en el visto de la presente; y

Que el HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES en el inc. b) del Art. 1 de la Acordada N° 23/2004, requiere el dictado de una Resolución del Departamento Ejecutivo, por la cual se incorporen los fondos al Presupuesto Municipal; y

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

ARTÍCULO N° 1: CREAR la partida presupuestaria de ingresos 1.2.3.15 denominada "canal pluvial" En el presupuesto del D.E.M correspondiente al ejercicio 2024.-

ARTÍCULO N° 2: Pase a contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTÍCULO N° 3: Comuníquese al H.C.D; publíquese, regístrese y archívese.-

CRA. VERÓNICA B. BARTOLLA
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



Curuzú Cuatía. 25 JUN 2024

D. JOSÉ MIGUEL A. DEL RIGOLIN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA

CERTIFICO que la presente fotocopia

concorda totalmente con su original.

Corrientes, 22 de Abril de 2024

Poder Ejecutivo
CorrientesDra. MARLEN PINO
Directora de Despacho
Secretaría Legal y Técnica
Poder Ejecutivo de Corrientes

DECRETO N° 804

CORRIENTES, 22 de abril de 2024

VISTO:

El expediente N° 125-01-03-00040/2024, N° 125-05-03-00041/2024, N° 125-07-03-00042/2024, N° 125-08-03-00043/2024, N° 125-08-03-00044/2024, N° 125-08-03-00045/2024, N° 125-12-03-00052/2024, N° 125-12-03-00053/2024, N° 125-19-03-00055/2024, N° 125-19-03-00056/2024, N° 125-20-03-00057/2024, N° 125-20-03-00058/2024, N° 125-20-03-00059/2024, N° 125-26-03-00065/2024, N° 125-25-03-00062/2024, N° 125-25-03-00063/2024, N° 125-26-03-00064/2024, N° 125-27-03-00066/2024, N° 125-05-04-00068/2024, N° 125-05-04-00069/2024 y N° 125-09-042-00070/2024; todos del registro de la Tesorería General de la Provincia".y

CONSIDERANDO:

Que de las actuaciones individualizadas en el visto, el Tesorero General de la Provincia solicita, de acuerdo a instrucciones recibidas por la Superioridad según Memorándums correspondientes, se proceda a dictar la norma que autorice un aporte no reintegrable para las Municipalidades de Corrientes, Perugorria, Palmar Grande, Bella Vista, Concepción del Yaguareté Corá, Itá Ibaté, Santa Ana, Guaviravi, Loreto, Pueblo Libertador, Garruchos, Mantilla, San Cosme, Berón de Astrada, Goya, Lavalle, Cruz de los Milagros, Caá Catí y Curuzú Cuatiá, correspondiente a los conceptos y montos que se indican en el Anexo del presente decreto, como apoyo económico.

Que el Subsecretario de Finanzas solicita la confección de la norma legal correspondiente.

Que intervino la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y emitió opinión legal sin realizar observaciones.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162 inciso 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

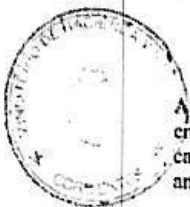
Sigue hoja 02 ///...

CP. MARCELO GUSTAVO ROVAS PASENTIN
Ministro de Hacienda y FinanzasDR. GUSTAVO ADOLFO VALLDÉS
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

*Poder Ejecutivo
Corrientes*

...///

-Hoja 02-



ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE un aporte no reintegrable a las Municipalidades detalladas en el Anexo que forma parte del presente decreto, por el monto y concepto que en cada caso se indica, como apoyo económico; con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir los respectivos comprobantes de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia para atender el aporte otorgado por el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4º: COMUNIQUESE publíquese, dese al Registro Oficial, librese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

[Firma]
Dr. Roberto Carlos Rodríguez
Ministro de Hacienda y Finanzas

[Firma]
Dr. GUSTAVO ADOLFO VASQUEZ
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

CERTIFICO que la presente fotocopia

concuarda fielmente con su original.

Corrientes, 27 de Abril de 2024

[Firma]
Dra. MARLEN PINOS
Directora de Despacho
Secretaría Legal y Técnica
Poder Ejecutivo de Corrientes

Poder Ejecutivo
Corrientes

CERTIFICO que la presente fotocopia
concorda íntegramente con su original.

Corrientes, 22 de Abril de 2024

DR. MARLEN PINOS
Directora de Despacho
Secretaría Legal y Técnica
Poder Ejecutivo de Corrientes

ANEXO



Nº	Expediente	Municipalidad	Monto	Concepto
1	125-040-24	Corrientes	\$100.000.000,00	Realización de obras de cordón cuneta y complementarias
2	125-041-24	Peruquería	\$2.000.000,00	Organización de los Festejos por el 136º aniversario de la fundación
3	125-042-24	Palmar Grande	\$10.000.000,00	Realización de obras de cordón cuneta
4	125-043-24	Bella Vista	\$150.000.000,00	Cubrir daños sufridos por el temporal
5	125-044-24	Concepción del Yaguareté Corá	\$2.000.000,00	Acto y festejos "Día del Niño Correntino" homenaje a Pedro Ríos
6	125-045-24	Itá Ibaté	\$25.000.000,00	Finalización del desagüe pluvial de la calle Urquiza
7	125-052-24	Santa Ana	\$10.000.000,00	Construcción de casas Programa Oñondivé
8	125-053-24	Guaviravi	\$4.000.000,00	Construcción de casas Programa Oñondivé
9	125-055-24	Loreto	\$37.095.000,00	Iluminación de la cancha de fútbol municipal
10	125-056-24	Pueblo Libertador	\$45.000.000,00	Continuación de la pavimentación de la Avenida Galileo Mancini
11	125-057-24	Garruchos	\$20.000.000,00	Construcción de casas Programa Oñondivé
12	125-058-24	Mantilla	\$5.000.000,00	Construcción de casas Programa Oñondivé
13	125-059-24	San Cosme	\$10.000.000,00	Construcción de casas Programa Oñondivé
14	125-065-24	San Cosme	\$2.000.000,00	Organización de la 11ª Edición de la Pesca de la Palometa con Degustación
15	125-062-24	Berón de Astrada	\$10.000.000,00	Construcción de casas Programa Oñondivé
16	125-063-24	Goya	\$150.000.000,00	Realización de obras de urbanización en zonas adyacentes al Predio Costa Surubí
17	125-064-24	Lavalle	\$50.000.000,00	Continuación del asfalto de hormigón realizado en el ejido urbano
18	125-066-24	Lavalle	\$8.000.000,00	Construcción de casas Programa Oñondivé
19	125-068-24	Cruz de los Milagros	\$4.000.000,00	Solver gastos del evento tradicionalista de Jinetada
20	125-069-24	Caá Catí	\$2.500.000,00	Organización de los Festejos por el 31º aniversario de la localidad
21	125-070-24	Curuzú Cuatiá	\$50.000.000,00	Financiar el canal pluvial en la Avenida Mariano Moreno
		Total	\$696.595.000,00	

C.P. MARCELO RIVAS PIASTONDI
Ministro de Hacienda y Finanzas

DR. GUSTAVO ADOLFO VALDÉS
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2024"

RESOLUCION N° 154

VISTO:

El llamado a concurso de precios 27/2024 para la *"compra de materiales y realización de obra de cerramiento de tejido y muro perimetral del parque Mita Rori"*; y

Las leyes N° 5.571, N° 3079 y Decretos 3056/04, 4800/72 y 350/2024 modificatorios y complementarios; y

Las actuaciones producidas, los resultados del acto de apertura de ofertas y las propuestas presentadas y admitidas; y

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario para esta Municipalidad prever los gastos que implica la *"compra de materiales y realización de obra de cerramiento de tejido y muro perimetral del parque Mita Rori"*; y

El dictamen emitido por la Asesoría Letrada, en atención a las tres ofertas presentadas; y

Que, se han cursado las invitaciones correspondientes a diferentes firmas comerciales como así lo exige el procedimiento de contratación escogido; y

CRA. VERÓNICA SALVATELLA
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



DR. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2024"

Que, en consonancia a ello, el Decreto provincial 350/2024 establece los valores mínimos y máximos a tener en cuenta para cada una de las contrataciones del estado provincial, así es que el monto a erogar en el procedimiento de contratación encuadra en los parámetros del "concurso de precios para las locaciones de obras y servicios"; y

Que, de acuerdo a las actuaciones producidas con motivo del concurso de precios mencionado en el visto de la presente, resulta la oferta de menor precio, ergo la más conveniente a los fines públicos municipales y que reúne los requisitos de calidad establecidos, la presentada por la empresa que se indica en la parte resolutive de la presente; y

"...en el contrato de suministro tratándose de bienes estandarizados o de uso común cuyas características técnicas puedan ser inequívocamente especificadas e identificadas, en principio la oferta más conveniente es la de menor precio..." (Hutchinson Tomás, obra Tratado Jurisprudencial y Doctrinario. Derecho Administrativo. Medios de actuación jurídico-administrativa: T:1, 1a Ed., 1ra Reimpresión - Buenos Aires, La Ley, año 2013, pag. 662).-

"...mientras que en el concurso de precios es sólo el precio o cotización el elemento variable y determinante de la oposición..." (Roberto Dromi, obra Licitación Pública, 2 Ed. Actualizada - Buenos Aires, Ediciones Ciudad Argentina, año 1995, pag. 127).

CRA. VERONICA A. CALZADILLA
SECRETARIA DE ECONOMIA
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



D. JOSE MIGUEL ANSEL IRIGOYEN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2024"

POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: ADJUDICAR a la empresa que se indica más abajo, el producto que resultó más conveniente, reuniendo los requisitos de calidad establecidos y que mejor satisfacen las necesidades requeridas para los fines previstos, correspondientes al concurso de precios; que Tiene por objeto la *"compra de materiales y realización de obra de cerramiento de tejido y muro perimetral del parque Mita Rori"*; cuya apertura de ofertas se efectuó conforme a lo previsto, a las 10 horas del día martes 18 de junio de 2024.-

Ofertas adjudicadas, aplicando la opción de adjudicación "Oferta Total", prevista en el pliego:

AL OFERENTE: CAVERCON S.R.L CUIT: 30-71034413-9 (oferta presentada en el sobre n° 1)

Descripción	Precio total \$
<i>compra de materiales y realización de obra de cerramiento de tejido y muro perimetral del parque Mita Rori</i>	\$ 83.724.808,60
Precio total adjudicado	\$ 83.724.808,60

Monto Total de erogación en el presente concurso de precios	\$ 83.724.808,60
--	-------------------------

CRA. VERONICA A. SALAS
 SECRETARÍA DE HACIENDA
 MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL RIGOEY
 INTENDENTE
 MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2024"

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el pago deberá efectuarse dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, contados desde la fecha de publicación de la presente.-

ARTICULO 3°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a las partidas "2.2.5.7" "Reforma y Revitalización del Parque Mita Rori" y "2.3.2.7" "obras varias" del presupuesto general de la Municipalidad. -

ARTICULO 4°: PASE a Contaduría para su conocimiento y demás efectos. -

ARTICULO 5°: COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese y archívese.-

GRA. VERONICA SALVATELLA
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



CURUZU CUATIA

25 JUN 2024

Dr. JOSE VICTOR ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2024"

RESOLUCION N° 155

VISTO:

El proyecto de obra para la realización de desagües pluviales sobre la avenida Mariano Moreno de la ciudad de Curuzú Cuatía Provincia de Corrientes.

El cómputo y presupuesto oficial de la provisión de Hormigón armado H21, en estado fresco, puesto en obra y demás materiales necesarios para llevar adelante la obra antes descripta.

La volatilidad reinante en los precios de los materiales de construcción necesarios para la concreción de la obra que es de vital importancia para la zona.

La inmediatez con la cual se requiere la realización de la obra descripta, atento al interés público de la misma.

Las Leyes N° 3079 y N° 5571 y los Decretos N° 4800/72 y 3056/04, 350/2024 modif. y compl. y

CONSIDERANDO:

Que, dicha obra tiene como finalidad sanear y brindar seguridad a los vecinos de los barrios aledaños, los mismos frentistas por ser los canales parte de sus veredas, a los automovilistas y motociclistas que transitan diariamente por la Av. Mariano Moreno ya que la misma es uno de los accesos principales de nuestra ciudad, que se termina en intersección con la ruta provincial N° 126 ; y

Que, por el monto del presupuesto oficial de los materiales que se pretenden adquirir, se debe llamar a **Licitación Pública**, conforme a las Ley N° 3079 y Decreto 4800/72, modif. y compl., y de acuerdo a las competencias otorgadas por la Carta Orgánica Municipal en el Inc. 15 del Art. 40; y

Que, la ley de Obras Públicas de la Provincia de Corrientes N° 3079/72 establece que están incluidos en la referenciada ley "...la adquisición, provisión..." de "...materiales..." con destino específico a obras públicas; y

Que, para los casos de contratación pública la regla es que "...deberán formalizarse mediante licitación pública..." conforme art. N° 12 de la Ley Provincial N° 3079/72; y

Que el inc. a) del art. N° 12 de la Ley Provincial N° 3079/72 expresa textualmente como uno de los casos de excepción de licitación pública "...Cuando el presupuesto oficial de la obra no exceda del tope que el P.E. fije anualmente...", y

Que, en consonancia a ello, el Decreto Provincial 350/2024 establece los valores mínimos y máximos a tener en cuenta para cada una de las contrataciones del estado provincial, así es que el monto destinado al presupuesto oficial para el presente procedimiento, encuadra en los parámetros de **"Licitación pública para la compra de materiales y elementos destinados a obra pública"**; y

Que, se ha dado cumplimiento a lo estipulado en la Resolución N° 30/93 del H.C.D., referente al dictamen de Asesoría Legal, previo a la aprobación de los Pliegos de Bases y Condiciones; y

CRA. VERÓNICA A. S. OTTELLA
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



DR. JOSE VIGIL ANGELO RIGOTEN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2024"

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE

ART. 1: CONVOCAR a LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2024, con el objeto de ADQUIRIR MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DESTINADOS A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA DE DESAGÜES PLUVIALES EN LA AVENIDA MARIANO MORENO DE LA CIUDAD DE CURUZU CUATIA PROVINCIA DE CORRIENTES, conforme se detalla en el anexo a las "condiciones particulares" del pliego de bases y condiciones aprobado por la presente, destinados a las OBRAS de:

1) DESAGÜES PLUVIALES EN LA AVENIDA MARIANO MORENO DE LA CIUDAD DE CURUZU CUATIA CORRIENTES

Las ofertas deberán ajustarse a las especificaciones técnicas y condiciones generales y especiales establecidas en el presente Pliego.

ART. 2: ESTABLECER el Presupuesto Oficial para la presente licitación, en la suma de \$ 365.000.000,00 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES) – NO EXCLUYENTE. -

ART. 3: ESTABLECER el siguiente cronograma:

Presentación de las propuestas: Hasta las 09 hs. del JUEVES 25 DE JULIO DE 2024, en la oficina de SECRETARIA DE HACIENDA de la MUNICIPALIDAD DE CURUZÚ CUATÍA, ubicada en el Palacio Municipal, sito en calle Berón de Astrada N° 565 de la Ciudad de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes.

Apertura de los sobres: el día JUEVES 25 DE JULIO DE 2024 a las 10:00 horas en el SALON DORADO DE LOS INTENDENTES, ubicado en Berón de Astrada N° 565, de la Ciudad de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes, -

ART. 4: APROBAR el "PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES" con su correspondiente Anexo, de la LICITACION PÚBLICA N° 01/2024 que se adjunta, formando parte integrante de la presente. -

ART. 5: FIJAR en la suma de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000,00), el precio para la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación. -

ART. 6: ADMITIR la firma facsimilar de los Funcionarios Municipales, en la documentación a ser presentada por los oferentes (Resolución, Pliego de Bases y Condiciones, Anexo, otra documentación).-

ADMITIR como "constancia de adquisición del Pliego de Bases y Condiciones", exigido en el Inc. c) del Art.3 del "PLIEGOS DE BASES y CONDICIONES GENERALES", al Recibo original en soporte papel, emitido por esta Municipalidad y también - en sustitución del mismo - a la siguiente documentación:

Original o copia simple del comprobante mediante el cual el oferente efectuó el pago del importe correspondiente a la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones.-

CRA, VERONICA A. SILVA
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



DR. JOSÉ VICENTE ANGELO IRIGOYEN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Cruzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2024"

El Área Contable que corresponda, solo emitirá el Recibo por la adquisición del Pliego, después que la Sra. Secretaria de hacienda o el funcionario a quien esta delegue, acredite con su firma la efectiva acreditación de los fondos remitidos por el oferente, en la cuenta bancaria de esta Municipalidad.-

ART. 7: ESTABLECER que la Comisión de preadjudicación de la presente Licitación estará integrada por los siguientes funcionarios:

* Secretaria de Hacienda: **VERÓNICA ALEJANDRA SALVATELLA.**

* Secretario de Gobierno y Coordinación General: **JUAN ÁNGEL LÓPEZ.**

* Secretario de Obras Públicas: **JONATAN IVAN RICCIOTTI.**

Esta comisión deberá emitir opinión fundada a partir de la fecha de apertura de las propuestas.

ART. 8: Pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ART. 9: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

CRA. VERÓNICA ALEJANDRA SALVATELLA
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE CRUZÚ CUATÍA



Curuzú Cuatía

25 JUN 2024

Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CRUZÚ CUATÍA



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CURUZU CUATIA (CTES.)
LICITACION PÚBLICA N° 01-2024

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2024 DESTINADA A **ADQUIRIR MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE DESAGÜES PLUVIALES SOBRE LA AVENIDA MARIANO MORENO DE LA CIUDAD DE CURUZÚ CUATÍA PROVINCIA DE CORRIENTES.** conforme se detalla en el ANEXO al presente Pliego, para ser destinados a la obra de:

1) DESAGÜES PLUVIALES EN LA AVENIDA MARIANO MORENO DE LA CIUDAD DE CURUZU CUATIA CORRIENTES

Las ofertas deberán ajustarse a las especificaciones técnicas y condiciones generales y especiales establecidas en el presente Pliego.

PLIEGOS DE BASES y CONDICIONES GENERALES

ARTICULO 1: OBJETO

El presente llamado a Licitación Pública, tiene por objeto la adquisición de los materiales de construcción detallados en el Anexo a las "Condiciones Particulares" del presente Pliego, el cual forma parte integrante del mismo, destinados a las OBRAS de:

1) DESAGÜES PLUVIALES EN LA AVENIDA MARIANO MORENO DE LA CIUDAD DE CURUZU CUATIA CORRIENTES

Las ofertas deberán ajustarse a las especificaciones técnicas y condiciones generales y especiales establecidas en el presente Pliego.

ARTICULO 2: APERTURA DE LAS OFERTAS

Las ofertas serán abiertas en la fecha y hora indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Solo se tomarán en consideración las ofertas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada en el presente llamado a licitación y se ajusten a las exigencias solicitadas para el acto (oferta firmada, pliegos de bases y condiciones firmados, garantía de la oferta y constancia de presentación de las muestras o folletos ilustrativos, cuando el pedido de cotización así lo establezca), haciéndose notar que una vez finalizado el plazo para presentación de las ofertas no se admitirá la recepción de otro sobre, ni modificaciones de las ofertas presentadas oportunamente, quedando invitados a concurrir al acto los oferentes y/o representantes autorizados.

Las observaciones o impugnaciones al acto o a las ofertas serán oportunamente resueltas por las autoridades municipales.

En el lapso previo al acto de apertura de los "sobres-oferta", los interesados podrán pedir o formular aclaraciones relacionadas con el acto a celebrarse y serán satisfechas por las autoridades municipales competentes, pero una vez iniciado el mismo, no se aceptarán otras nuevas, ni cabrán reclamos en tal sentido.

ARTICULO 3: FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Se presentarán las ofertas en el lugar establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en sobre cerrado, **consignándose en la cubierta ÚNICAMENTE el número de la licitación, día y hora de apertura de la misma.**

Dicho sobre contendrá:

- (a) **Garantía de la oferta o constancia de constitución de la misma,**
- (b) Los oferentes con domicilio fuera de la Ciudad de Curuzú Cuatía, deberán fijar domicilio especial en esta. En el caso de no hacerlo se tendrá por constituido en el Palacio Municipal, sito en calle Berón de Astrada 565, de la Ciudad de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes.
- (c) **El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, debidamente firmados por el proponente o representante legal; y la constancia de haberlo adquirido,**
- (d) Constancia de presentación de las muestras o folletos ilustrativos con las especificaciones técnicas del producto ofrecido, cuando el pedido de cotización así lo establezca,
- (e) Los requisitos que determinen los Pliegos de Bases y Condiciones,
- (f) "Constancia de Inscripción" ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP);
- (g) Número de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos ante la Dirección General de Rentas de la Provincia de Corrientes o inscripción en la Jurisdicción Corrientes del Convenio Multilateral; o constancia de exención.

CRA. VERONICA B. B. APELLA
SECRETARÍA DE CIENCIA
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



JOSE MIGUEL ANTONI RIGOVEN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA

Pág. 1 de 12



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CURUZU CUATIA (CTES.)
LICITACION PÚBLICA N° 01-2024

(h) Un sobre cerrado herméticamente en el que se inscribirá únicamente la denominación de la empresa o firma oferente, y que contendrá la oferta por escrito, en idioma castellano y por duplicado; debidamente firmada por el proponente o su representante legal.

La omisión de los requisitos exigidos en los Inc. a), c), y h) de este artículo serán causal de rechazo automático de la oferta e impedirá en su caso la apertura del sobre conteniendo la misma, por la autoridad que preside el acto.

La omisión de los requisitos exigidos en los restantes incisos, podrá ser suplida dentro del término de cinco (5) días de la clausura del acto licitatorio, transcurrido el cual sin que la omisión haya sido subsanada será causal de rechazo de la oferta.

Cuando las ofertas contengan defectos de forma que no sean causales de rechazo y no impidan su exacta comparación con las demás ofertas, deberán ser consideradas.

Toda la documentación presentada, al igual que las firmas del proponente o su representante legal, deberán encontrarse certificadas por Escribano Público.

ARTICULO 4: REQUISITOS DE LAS OFERTAS

Se cotizará exclusivamente por la unidad de medida indicada en el llamado (kilo, metro, litro, pieza, etc.) salvo expresa aclaración en contrario, se considerará neta la cantidad solicitada, sea en peso o en cantidad. En la oferta se consignará el precio unitario, fijo, cierto y total de cada renglón, como así también el total general de la oferta, cantidad que deberá repetirse al final, en número y letras, firmándola y sellándola de conformidad. Los precios ofrecidos, serán en pesos argentinos exclusivamente, salvo cuando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares permita la cotización en moneda extranjera, por mercaderías puestas en la Ciudad de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes o en el lugar que se indique, libre de todo gasto y trámite, incluyéndose en este requisito, las de origen extranjero o que sean motivo de importación. La Sec. de Hacienda al tomar en consideración la oferta lo hará teniendo en cuenta las cotizaciones ofrecidas en el precio unitario. En caso de discordancia se tomará en cuenta los precios unitarios cotizados, sea cuales fueren los errores u omisiones que contuvieren.

ARTICULO 5: GARANTÍA DE LAS OFERTAS

Deberá presentarse garantía de la oferta por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del presupuesto oficial o de la oferta si está última fuera menor. En caso de cotizaciones con alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto.

Formas de presentación de las garantías:

a) Efectivo, mediante depósito en la cuenta bancaria de la MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA cuyos datos se indican seguidamente:

Titular: MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA - C.U.I.T.: 30-99905709-4

Domicilio: Berón de Astrada n° 565; Curuzú Cuatía (Ctes.) – C.P.: 3460

Tipo de cuenta: Cuenta Corriente.-

Nro. Cuenta: 132024-1

C.B.U.: 09400078 16001320240014

Banco de Corrientes S.A. – Sucursal Curuzú Cuatía (7)

b) Cheque del oferente, giro bancario o postal negociable sin gastos y a la orden de la Municipalidad de Curuzú Cuatía, el que será depositado por la Secretaría de Hacienda, de ser posible, en el mismo día de apertura de la licitación en la cuenta bancaria indicada en el pto. anterior. De no ser posible su depósito inmediato, el mismo se efectuará el primer día hábil siguiente.-

c) Aval bancario suscripto por una institución bancaria a favor de la Municipalidad de Curuzú Cuatía que garantice el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el oferente,

d) Seguro de caución que garantice el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

CRA. VERONICA F. VATELL
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



J. JOSE VIGIL ANSEL RICOTEN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CURUZU CUATIA (CTES.)
LICITACION PÚBLICA N° 01-2024

e) En otras de las formas establecidas en el Art. 37 del Decreto. Prov. N° 3056/04, a satisfacción de la Municipalidad.

Toda copia de documentación que demuestre la constitución de la garantía deberá encontrarse certificada por Escribano Público.

El Estado no abonará intereses por los depósitos de valores otorgados en garantía.

ARTÍCULO 6: MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS: El plazo de mantenimiento de las ofertas consignadas por el oferente será de treinta (30) días hábiles como mínimo a contar de la fecha de Apertura, no aceptándose modificaciones dentro de dicho término. Los plazos de entrega, serán propuestos por el oferente, salvo en los casos en que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la licitación se establezca especialmente una forma distinta; se entenderá que los mismos no comprenden los días inhábiles, entendiéndose por tales, además de los días sábados y domingos, los feriados nacionales y/o provinciales y/o municipales declarados como tales por la normas legales correspondientes. Asimismo las cláusulas particulares aludidas podrán alcanzar a los plazos de entrega como también a la moneda de la oferta y otras condiciones. En las ofertas se especificarán:

a) El precio unitario y total, fijo y cierto, consignando en números, con referencia a la unidad solicitada; determinando además el total general de la oferta en letras y números.

b) Serán presentadas en moneda argentina, salvo cuando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares permita la cotización en moneda extranjera; pero con aclaración de que el pago se realizará en el equivalente en pesos argentinos al tipo de cambio vendedor vigente al momento de la adjudicación, si no se indica lo contrario.

ARTÍCULO 7: CARACTERÍSTICAS DE LOS PRODUCTOS

Todos los artículos, mercaderías, materiales, productos, etc., deberán ser de primera calidad y reunir las características determinadas en las especificaciones previstas. Si existe muestra tipo, la oferta deberá ajustarse a sus características.

ARTICULO 8: MUESTRAS

Cuando se soliciten muestras, folletos, etc., estas serán entregadas en el lugar que se indique, bajo recibo o remito, el que deberá agregarse a la oferta o bien entregarlas en el momento de la apertura de la licitación. Cuando la adquisición no se efectúe con la base de muestras o se establezca la calidad de los artículos solicitados, deberán acompañar folletos o prospectos ilustrativos, quedando entendido que las mercaderías son clasificadas de primera calidad.

Las muestras deberán presentarse con un rótulo en lugar visible asegurado mediante precinto o lacre sellado, y llevará el nombre de la firma, el número del renglón y el de la licitación.

Las muestras serán de un tamaño adecuado para los análisis o experiencias a que se las someta.

Sus medidas se determinarán en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de acuerdo con el artículo que se licita.

ARTICULO 9: FUERO JUDICIAL Y DOMICILIO DEL OFERENTE

La sola presentación de ofertas significa la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la contratación y la renuncia a todo fuero judicial que no sean los Tribunales Ordinarios de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes, a los que en consecuencia se someten los oferentes.

Los oferentes con domicilio fuera de la Ciudad de Curuzú Cuatía, deberán fijar domicilio especial en esta. En el caso de no hacerlo se tendrá por constituido en el Palacio Municipal, sito en calle Berón de Astrada 565, de la Ciudad de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes.

ARTICULO 10: RECHAZO DE LA OFERTA

Realizado el acto de apertura de los sobres con las ofertas, no serán consideradas las que no se ajustan a las exigencias que a continuación se detallan:

a) La omisión de los requisitos exigidos en los Inc. a), c), d) y h) del Art. 3° del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales,

b) Las que vencidos los cinco (5) días de la clausura del acto licitatorio no subsanen la omisión de los incisos restantes del Art. 3° del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales,

c) Que presenten enmendaduras o raspaduras en sus textos y que no estén debidamente salvados o aclarados; que incluyan condiciones inconvenientes o que se aparten de los pliegos bases de la licitación, especificaciones técnicas, etc.

CRA, VERONICA A. ARELLANO
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



DR. JOSE MIGUEL ANGEL ROYEN
INDEPENDIENTE
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA

Pág. 3 de 12



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CURUZU CUATIA (CTES.)
LICITACION PÚBLICA N° 01-2024

Las ofertas que contengan defectos de forma que no sean causales de rechazo y no impidan su exacta comparación con las demás ofertas, deberán ser consideradas.

Cualquiera de las causas de rechazo establecidas precedentemente que pasara inadvertida en el acto de apertura de los sobres con las ofertas, podrán surtir efectos posteriormente, durante el estudio definitivo de las ofertas.

ARTICULO 11: FACULTAD PARA RECHAZAR LAS OFERTAS

El Poder Ejecutivo se reserva la facultad de rechazar las ofertas o dejar sin efecto la Licitación Privada en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados u oferentes. Asimismo podrá adjudicar los artículos requeridos por una mayor o menor cantidad, dentro de un límite lógico que no podrá superar por ningún motivo el veinte por ciento (20 %) por renglón, si existiera más de uno; sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir diferencia de precios alguna.

ARTICULO 12: IGUALDAD DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 12. IGUALDAD DE LAS OFERTAS
En el caso de que dos (2) o más ofertas se encuentren en igualdad de precio y condiciones (empate), la adjudicación recaerá en la oferta proveniente de empresas radicadas en el Departamento de Curuzú Cuatiá, Provincia de Corrientes o en su defecto de la que ofrezca productos de origen nacional, si subsiste el empate recaerá en la oferta que ofrezca elementos de mejor calidad, si ello surgiera de las características especificadas en la oferta y/o de las muestras presentadas. De mantenerse la igualdad se solicitará de los respectivos proponentes que, por escrito y dentro del término de tres (3) días, formulen una mejora de precios. El silencio del oferente invitado a desempatar se entenderá como que no modifica su oferta procediéndose en consecuencia. De subsistir el empate por no modificarse los precios o por resultar estos nuevamente iguales, se procederá al sorteo.

ARTICULO 13: DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS Y DE LAS MUESTRAS

Las GARANTIAS serán devueltas de oficio y en el mismo acto, cuando las ofertas sean motivo de rechazo. Igualmente serán devueltas de oficio y de inmediato las correspondientes a las firmas que hayan resultado adjudicatarias y cumplido en forma total con las entregas de los artículos, materiales, productos, etc., oportunamente adjudicados, conforme a la orden de compra respectiva.

Las **MUESTRAS** que correspondan a ofertas no aceptadas, deberán ser retiradas por los oferentes hasta treinta (30) días después de la adjudicación. Vencido este plazo las mismas pasarán a ser propiedad del Estado Provincial, sin cargo.

Las correspondientes a ofertas aceptadas, podrán ser retiradas hasta treinta (30) días a contar de la última conformidad de recepción de las mercaderías adjudicadas. De no procederse a su retiro dentro de dicho plazo se observará el mismo procedimiento señalado en el párrafo anterior.

Los oferentes no tendrán derecho alguno por los deterioros o destrucción parcial o total de las muestras a raíz de los análisis o experimentos a que hayan sido sometidas.

ARTICULO 14: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

ARTÍCULO 14. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación por Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal y su correspondiente comunicación al interesado.

ARTICULO 15: INVARIABILIDAD DE LOS PRECIOS

ARTÍCULO 16. INVARIABILIDAD DE LOS PRECIOS
Las ofertas podrán formularse por la totalidad o parte de la licitación, pero siempre por el total de cada renglón. Podrá también cotizarse por parte de algunos renglones, si así fuere previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Los precios unitarios cotizados serán ciertos e invariables, sean cuales fueren los errores u omisiones que contuvieren.

CRA. VERONICA M. SIAZELLA
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE CRUZOCHATA



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
MUNICIPIO DE CURUZU CUATIA



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CURUZU CUATIA (CTES.)
LICITACION PÚBLICA N° 01-2024

ARTICULO 16: ENTREGA DE LOS BIENES – PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS

Los adjudicatarios procederán a la entrega de los efectos según el contrato o las órdenes de previsión respectivas, ajustándose a las formas, fecha, plazos, lugar y demás especificaciones particulares establecidas en la documentación pertinente.

Los recibos o remitos que se firmen en el momento de la descarga y/o entrega de los artículos y mercaderías a los depósitos u oficinas destinatarias provenientes de los establecimientos proveedores lo serán en la condición **a revisar**.

La recepción de los elementos, artículos o servicios adjudicados se efectuará previa confrontación con las especificaciones contratadas, las muestras tipo presentadas, aclaraciones contenidas en las órdenes de entrega y análisis, si correspondiere. Cuando la adquisición no se ha efectuado con la base de Muestras y no se haya establecido la calidad de los artículos, queda entendido que estos deben ser de los clasificados en el comercio como de primera calidad.

Los facturas presentadas con motivo de las entregas y confrontaciones efectuadas ya sea por el suministro total o parcial realizado, serán conformadas con el acta de recepción, el proveedor presentará

las facturas debidamente conformadas, la que se remitirá a Contaduría conjuntamente con el acta de recepción, a fin de proceder a tramitar el pago pertinente.

En caso de rechazo u observaciones de las mercaderías o servicios, las facturas presentadas serán devueltas sin más trámite.

ARTICULO 17: PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL OFERENTE

En caso de incumplimiento de sus obligaciones, los proponentes y adjudicatarios se harán pasibles de las penalidades que se determinan a continuación:

a) La pérdida de la garantía que hubieran constituido en beneficio del Estado, si el proponente desistiera de su oferta antes de que la autoridad jurisdiccional competente resuelva la adjudicación definitiva dentro del plazo de mantenimiento de las ofertas,

b) Una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de los efectos no entregados o que, habiéndose entregado, fueron rechazados, por cada semana o fracción no menor de cuatro (4) días de atraso, al adjudicatario que no efectuase la provisión dentro de los términos y condiciones estipuladas en la contratación,

c) Vencido el plazo contractual sin que la mercadería o servicio fuera entregado o prestado o si hubiere sido rechazado, sin perjuicio de la multa señalada anteriormente, se intimará su entrega en un plazo perentorio bajo apercibimiento de rescisión del contrato y la sustanciación de la acción judicial que correspondiere,

d) Cuando el contrato consista en la provisión diaria de comida, alimentos, víveres frescos, forrajes o cualquier otro producto perecedero y de consumo imprescindible, el adjudicatario sufrirá una multa diaria por mora. Esta multa no será inferior a la que por igual período de mora correspondiera según el Inc. b) de este artículo,

e) La pérdida de la garantía, más las acciones a que hubiere lugar por derecho, al adjudicatario que sin autorización competente transfiere el contrato.

Las penalidades antes establecidas no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comunicada, documentada y comprobada.

Se considera producida la mora por el simple vencimiento del plazo contractual, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

Las multas o cargos que se formulen afectarán, por su orden, a las facturas emergentes del contrato que estén al cobro o en trámite, luego de la garantía.

ARTICULO 18: FUERZA MAYOR

Cualquier hecho que pudiera afectar el cumplimiento del contrato celebrado oportunamente, deberá ser comunicado de inmediato por escrito a la Municipalidad.

Los casos fortuitos o de fuerza mayor deberán ser documentados y probados fehacientemente en la forma y tiempo que lo determine la repartición a los efectos de su evaluación y resolución final.

GRA. VERONICA A. SALAS
SECRETARIA DE FISCALIA
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



DR. JOSE MIGUEL ANCO, RIGOTTEN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CURUZU CUATIA (CTES.)
LICITACION PÚBLICA N° 01-2024

ARTICULO 19: INSPECCIONES EN FÁBRICA

La Municipalidad podrá enviar inspecciones en fábrica de los artículos y efectuar todas las pruebas y ensayos que estimen necesarios para comprobar la buena calidad de la materia prima empleada y la perfecta ejecución de los trabajos.

Dicha inspección está facultada para rechazar directamente la mercadería y/o elementos que no se ajusten estrictamente a lo contratado, como asimismo para disponer la revisión de objetos contruidos, aún cuando ello implique su destrucción parcial o total. Si del citado análisis se comprobaran defectos o vicios de la cosa, los gastos incurridos serán por cuenta del adjudicatario, en caso contrario el mismo estará a cargo de la repartición. El adjudicatario podrá solicitar en cualquier momento la modificación de las disposiciones adoptadas por la inspección, las cuales serán resueltas en única instancia por la Municipalidad.

ARTICULO 20: RESCISIÓN DEL CONTRATO, APLICACIÓN DE SANCIONES Y READJUDICACIÓN

Vencido el último término acordado por el Inc. c) del Art. 17° del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales, se dispondrá la rescisión del contrato y aplicación de las penalidades que correspondan.

En dicho caso, se podrá readjudicar la licitación, recayendo en las ofertas siguientes y respetando siempre el orden de conveniencia determinado por la comisión de Preadjudicación; cuando se haya dispuesto la rescisión citada anteriormente.

Sin perjuicio de las multas, pérdidas de garantías, etc. que correspondan aplicar, el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los proveedores puede hacerles pasibles de un apercibimiento, suspensión, según el caso. Será pasible de apercibimiento toda firma a la que se probare como oferente de licitación o adjudicatario de contratos, la comisión de incorrecciones que no lleguen a constituir hecho doloso. Los proveedores avalan la efectivización de las garantías requeridas por el Art. 5° del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Al someterse a consideración del Departamento Ejecutivo Municipal la aplicación de las sanciones aludidas precedentemente, se dará cuenta de las circunstancias atenuantes y agravantes que existieran y si han producido perjuicios al Estado o a terceros.

ARTICULO 21: FORMA DE HACER EFECTIVAS LAS SANCIONES

Las responsabilidades de los adjudicatarios por los cargos que se les formulen se practicarán efectivizando por su orden a las facturas emergentes del contrato que estén al cobro, y luego a la garantía, sin perjuicio del derecho de reclamarles al mayor importe que resultara faltante en los cargos establecidos, si en oportunidad de liquidarse la factura pertinente la aplicación de multa a su cargo estuviera aún en trámite; tal operación se practicará deduciendo provisoriamente de la misma la suma en que se estime dicha multa o cargo a aplicar.

ARTICULO 22: REPOSICIÓN DE ARTÍCULOS CON VICIOS DE FABRICACIÓN

Todo artículo que dentro del plazo de garantía denotare defectos de origen, vicios de fabricación o que no se ajustare a las especificaciones respectivas, deberá ser repuesto sin cargo alguno, debiendo entregarse el material o elementos en el sitio y tiempo que se indique.

ARTICULO 23: PAGOS

Los pagos se efectuarán dentro de los plazos fijados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, o en su defecto dentro de los treinta (30) días de recibida la factura correspondiente en legal forma; previa conformidad de recepción oficial de las mercaderías, materiales o productos por parte del jefe de los depósitos u oficinas destinatarias, y de los funcionarios técnicos que el caso requiera, designados a este efecto.

El plazo de pago se computará a partir del momento de presentar la factura en legal forma, debidamente conformada y juntamente con el acta de recepción de las mercaderías oportunamente adjudicadas, en Contaduría Municipal; y no desde la fecha de facturación efectuada por la firma proveedora.

El término fijado se interrumpirá si existieran observaciones sobre la documentación pertinente u otros trámites a cumplir imputables al acreedor.

CRA. VERONICA G. VATELLA
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



DR. JOSE MIGUEL NOEL RICOYEN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CURUZU CUATIA (CTES.)
LICITACION PÚBLICA N° 01-2024

ARTICULO 24: SEGUROS SOBRE LOS PRODUCTOS A ENTREGAR

El adjudicatario, hasta el momento de la entrega de las mercaderías, productos y materiales, y su aceptación conforme por parte del organismo licitante, tendrá a su cargo la cobertura ante la compañía aseguradora de los productos a entregar. Desde la recepción conforme de los mismos, la responsabilidad queda a cargo de la Municipalidad.

ARTICULO 25: ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES

La presentación de una oferta implica para el proponente la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la contratación, e importa el pleno conocimiento de todas las cláusulas del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales; sin recurso alguno por parte del adjudicatario si este hubiere violado las obligaciones contractuales establecidas al efecto.

Se entiende por **oferta** a la proposición firme y completa, proveniente de un tercero, para celebrar un contrato con esta Municipalidad.

ARTICULO 26: JUICIO DE ÁRBITROS

En ningún caso podrá estipularse en los contratos el juicio de árbitros o amigables componedores para dirimir las divergencias que se susciten con motivo de su interpretación o ejecución.

Elas serán resueltas conforme con las previsiones del Pliego de Bases y Condiciones, y por las vías legales y reglamentarias correspondientes.

ARTICULO 27: TRANSFERENCIA DEL CONTRATO

El contrato no podrá ser transferido ni cedido por el adjudicatario sin la previa autorización fundada de la Municipalidad. Si así se hiciere, se podrá dar por rescindido de pleno derecho.

ARTICULO 28: ANTICORRUPCIÓN

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la oferta en cualquier estado de la licitación, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación, hagan u omitan actos relativos a sus funciones,
- Para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan u omitan actos relativos a sus funciones,
- Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan u omitan actos relativos a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del oferente directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, apoderados, gerentes, empleados, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa.

La comprobación de que en un llamado a licitación pública se hubieran omitido los requisitos de publicidad previa, o formulado especificaciones o incluido cláusulas cuyo cumplimiento sólo sea factible por determinado interesado u oferente, de manera que el mismo esté dirigido a favorecer situaciones particulares, dará lugar a la revocación inmediata del procedimiento, cualquiera sea el estado de trámite en que se encuentre, y a la iniciación de las actuaciones sumariales pertinentes.

En tal caso podrá realizarse un nuevo llamado, por el mismo procedimiento de selección, debiendo invitarse además de los nuevos interesados, a los oferentes del anterior llamado.

ARTICULO 29: IMPUESTO DE SELLOS

Las operaciones gravadas con el Impuesto de Sellos, deberán ser abonadas con las órdenes de compra o provisión, o en las facturas conformadas; según corresponda.

ARTICULO 30: DÍAS HÁBILES

Queda establecido que donde se mencionan **días** en estas disposiciones, debe entenderse que son días hábiles para la Administración Pública Municipal.

CRA. VERONICA R. SILVEIRA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL INGOYEN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CURUZÚ CUATIA (CTES.)
LICITACION PÚBLICA N° 01-2024

ARTÍCULO 31: PROGRAMAS DE OTRAS JURISDICCIONES: Cuando la licitación se efectúe en ejecución de programas o planes de otras jurisdicciones (provincial, nacional o internacional), se entenderá que las adjudicaciones están condicionadas a la aprobación definitiva del organismo responsable. Así mismo los pagos a efectuarse derivados del contrato estarán condicionados a la efectiva remesa de los fondos o pagos directos por parte del organismo responsable. Los oferentes y adjudicatarios no tendrán derecho a indemnización o reclamo alguno contra la Municipalidad derivado de la frustración de la licitación o demora en los pagos por las causas antes mencionadas.

ARTICULO 32: CASOS NO PREVISTOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

Todo cuanto no este expresamente previsto en el presente Pliego de Bases y Condiciones se regirá por lo establecido en la Leyes N° 5571 y 3079 y Decretos 3056/04 y 4800/72, modif. y compl., la Carta Orgánica Municipal y las Ordenanzas y Resoluciones Municipales. Para cualquier cuestión que se suscite las partes pactan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Curuzú Cuatía, Renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. Para todas las notificaciones derivadas de la presente licitación se tendrán por validos los domicilios especiales fijados en la ciudad de Curuzú Cuatía.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2024 DESTINADA A ADQUIRIR MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE DESAGÜES PLUVIALES SOBRE LA AVENIDA MARIANO MORENO DE LA CIUDAD DE CURUZÚ CUATÍA PROVINCIA DE CORRIENTES, conforme se detalla en el ANEXO al presente Pliego, para ser destinados a las obras de:

1) DESAGÜES PLUVIALES EN LA AVENIDA MARIANO MORENO DE LA CIUDAD DE CURUZU CUATIA CORRIENTES

Las ofertas deberán ajustarse a las especificaciones técnicas y condiciones generales y especiales establecidas en el presente Pliego.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

> PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta las 9:00 hs. del **JUEVES 25 DE JULIO DE 2024**, en la Secretaría de Hacienda de la MUNICIPALIDAD DE CURUZÚ CUATÍA, ubicada en el Palacio Municipal, sito en calle Berón de Astrada N° 565 de la Ciudad de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes.

Para el caso de ser remitido por carta, esta debe ser certificada con aviso de recibo - sin responsabilidad alguna para la MUNICIPALIDAD DE CURUZÚ CUATÍA por demoras o extravíos de cualquier origen - deberá ser encerrado en otro sobre con la siguiente inscripción:

<i>Licitación Pública</i> N° 01/2024 <i>apertura: 25/07/2024</i>	Municipalidad de Curuzú Cuatía Secretaría de Hacienda Berón de Astrada 565 (3460) Curuzú Cuatía (Ctes.)
--	---

> APERTURA DE OFERTAS: el día **JUEVES 25 DE JULIO DE 2024**, a las 10 horas, en el SALÓN DORADO DE LOS INTENDENTES, ubicado en Berón de Astrada N° 565, de la Ciudad de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes.

> PRESUPUESTO OFICIAL: \$365.000.000,00 (PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES) - NO EXCLUYENTE.-

CRA. VERONICA A. SUAREZ
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



Dr. JOSÉ MIGUEL ROSA RIGOVEN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CURUZU CUATIA (CTES.)
LICITACION PÚBLICA N° 01-2024

> PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: El plazo de mantenimiento de las propuestas será de TREINTA (30) días hábiles, desde la fecha de apertura, no aceptándose modificaciones dentro de dicho término.

> PLAZO DE ENTREGA DE LOS MATERIALES: La entrega del hormigón armado, y demás materiales solicitados en la presente licitación pública será a pedido de la Secretaría de Obras Públicas de esta Municipalidad de forma progresiva y gradual conforme avance de obra.

> CONDICIONES Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS MATERIALES: La ubicación de la obra de referencia será dentro del radio urbano de la Ciudad de Curuzú Cuatiá. Específicamente sobre Av. Mariano Moreno hacia el acceso sur de la misma, que comprende una traza de 840 m de cada lado, siendo un total de 1680 m en total. Según lo indicado por la Secretaría de Obras Públicas del municipio.-

El costo total del flete, embalaje, acarreo, transporte, descarga, bombeo, seguros y todo otro gasto, trabajos, etc. que resulten necesarios para cumplir con la condiciones establecidas, ESTARÁN A CARGO Y SERÁ RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ADJUDICATARIO.-

> PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas se presentaran por duplicado, debidamente firmadas en todas sus fojas por el oferente o su apoderado legal. En caso de presentar más de una Oferta, indicar "Oferta", "Oferta Alternativa" 1; 2; etc.- (todas las firmas deberán encontrarse certificadas por Escribano Público).-

Se deben cotizar precios finales, I.V.A., flete, embalaje, acarreo, etc. incluidos, como también todo otro gasto que resulte necesario para dar cumplimiento efectivo a las exigencias establecidas en el presente pliego, respecto al lugar y condiciones de entrega de los bienes, y los demás requisitos exigidos.-

Se deben cotizar productos NUEVOS, SIN USO, y de PRIMERA CALIDAD.

TODA la documentación presentada debe encontrarse firmada por el oferente o su apoderado legal (Pliegos Generales y Part., OFERTAS, folletería, etc.).

CONDICIONES DE PAGO:

- Anticipo del 20% (veinte por ciento), dentro del plazo máximo de 15 (quince) días hábiles, contados desde la fecha de la Resolución de adjudicación.

- El 80% (ochenta por ciento), restante se pagará en forma inmediata, una vez que se encuentre constatada la entrega o la puesta a disposición de la administración municipal, la totalidad de los materiales por parte del oferente u oferentes adjudicados.-

Los plazos para el pago se computarán a partir del momento de presentación de la factura en legal forma, debidamente conformada, en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad; y no desde la fecha de facturación efectuada por la firma proveedora.

Los términos fijados para los pagos se interrumpirán si existieran observaciones o incumplimientos formulados sobre los equipos, su documentación, u otros de los requisitos a cumplir por el acreedor.

Se será condición indispensable para el pago, la previa constitución de la GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-

En el caso que se prevean anticipos financieros - a desembolsarse antes de la entrega total de los productos/equipos en las condiciones establecidas - será condición indispensable, la constitución PREVIA de una GARANTIA por 100% del ANTICIPO FINANCIERO, independiente de las otras garantías exigidas.

CRA. VERONICA MESA VATELLA
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SURUZU CUAJA



DR. JOSE MIGUEL ANGELO IRIGOYEN
INTENDENTE
MUNICIPIO DE CURU GUASTI



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CURUZU CUATIA (CTES.)
LICITACION PÚBLICA N° 01-2024

> FORMA DE ADJUDICACIÓN: La adjudicación se efectuará por Renglón y recaerá sobre la oferta que resulte más conveniente. **El oferente podrá participar en todos o algunos de los Renglones**, pero en el o los ítems que participe, deberá cotizar la totalidad del mismo. Debiendo consignar el precio unitario y total, como también el importe total de la oferta en letras y números.-

La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas o parte de las propuestas para alguno/s o todos los renglones, así como el de aceptar la que se tenga por más conveniente sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización alguna o variar el precio cotizado.

> GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: El **oferente que resulte adjudicado** deberá afianzar el fiel cumplimiento de todas las obligaciones asumidas en el contrato, con una garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado. La misma deberá estar constituida al momento de la firma del contrato respectivo, bajo apercibimiento de revocación. La garantía podrá presentarse en cualquiera de las formas establecidas en el ARTICULO 5 "GARANTÍA DE LAS OFERTAS", de las "Condiciones Generales" del Presente Pliego.-

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2024 DESTINADA A **ADQUIRIR MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE DESAGÜES PLUVIALES SOBRE LA AVENIDA MARIANO MORENO DE LA CIUDAD DE CURUZÚ CUATÍA PROVINCIA DE CORRIENTES**, conforme se detalla en el ANEXO al presente Pliego, para ser destinados a las obras de:

1) DESAGÜES PLUVIALES EN LA AVENIDA MARIANO MORENO DE LA CIUDAD DE CURUZU CUATIA CORRIENTES

Las ofertas deberán ajustarse a las especificaciones técnicas y condiciones generales y especiales establecidas en el presente Pliego.

EL OFERENTE DEBERÁ TENER EN CUENTA LAS SIGUIENTES INDICACIONES TÉCNICAS PARA REALIZAR SU OFERTA:

COMPUTO DE MATERIALES PARA DESAGÜE PLUVIAL AV. MARIANO MORENO

ANEXO
al Pliego de Bases y Condiciones Particulares

DETALLE LO LOS BIENES COTIZADOS
(NO se admitirán ofertas por cantidades parciales de los renglones)

A) PROPUESTA PARA ADJUDICACIÓN "RENGLÓN POR RENGLÓN" (de los productos cotizados):

> CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL PRODUCTO – REQUERIMIENTOS MÍNIMOS PARA LA OBRA DE DESAGÜE PLUVIAL AV. MARIANO MORENO CURUZU CUATIA CORRIENTES.

ORA. VERONICA A. MATELLA
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



DR. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CURUZU CUATIA (CTES.)
LICITACION PÚBLICA N° 01-2024

Renglón	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	Precio Total
1	Hormigón Armado	1.630	m³		
2	Malla sima 15 x 15 x 6 mm	845	unidades		
3	Calcáreo	380	m³		
4	Hierro nervurado Ø8 x 12	1.500	unidades		

TOTAL DE LA OFERTA EN NUMEROS (para adjudicación Renglón por Renglón): \$

TOTAL DE LA OFERTA EN LETRAS (para adjudicación Renglón por Renglón):

DATOS IMPOSITIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DE CURUZÚ CUATÍA: (CUIT 30-99905709-4).-

La condición de la Municipalidad de Curuzú Cuatía en el I.V.A., es de Responsable Inscripto.

La Municipalidad de Curuzú Cuatía es agente de retención del Imp. sobre los Ingr. Brutos e Imp. a las Ganancias.-

✓ LOS OFERENTES LOCALES CON ANTIGÜEDAD MAYOR A TRES AÑOS, A EFECTOS DE GOZAR DE LOS BENEFICIOS DE LA ORDENANZA N° 2581/08, DEBEN ESTAR AL DÍA CON LAS TASAS E IMPUESTOS CUYA RECAUDACIÓN ESTA A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA.

✓ CONSULTAS SOBRE LA PRESENTE LICITACIÓN:

Técnicas: 03774 15-401226

Administrativas: 03774 15 401393 / Email: licitaciones@curuzu.gob.ar

CRA. VERONICA OLIVATTELLA
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



D. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CURUZU CUATIA (CTES.)
LICITACION PÚBLICA N° 01-2024

 MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA (CORRIENTES)
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2024
La Municipalidad de CURUZU CUATIA llama a Licitación Pública para la compra de materiales para la construcción.- OBJETO: REALIZACIÓN DE DESAGÜES PLUVIALES SOBRE LA AVENIDA MARIANO MORENO DE LA CIUDAD DE CURUZU CUATIA PROVINCIA DE CORRIENTES RESOLUCIÓN (D.E.M.) N°: 155 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 365.000.000,00 (PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES) VALOR DEL PLIEGO: \$3.000.000,00 (PESOS TRES MILLONES) VENTA Y CONSULTA DE PLIEGOS: días hábiles administrativos, en horario de 07:00 a 13:00 hs., en la Mesa de Entradas de la MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA, ubicada en planta baja del Palacio Municipal, sito en calle Berón de Astrada N° 565 de la Ciudad de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes.- También se podrá consultar el Pliego en la siguiente dirección de internet: http://www.curuzu.gov.ar/, opción "Convocatorias y Licitaciones".- CONSULTAS TÉCNICAS SOBRE LA PRESENTE LICITACION PÚBLICA SOLICITARLAS AL SR. SEC. DE OBRAS PÚBLICAS JONATAN RICCIOTTI (03774) 15-401226 / CONSULTAS ADMINISTRATIVAS: (03774) 15-401393 / dirección de internet: licitaciones@curuzu.gob.ar PRESENTACIÓN DE OFERTAS: HASTA EL JUEVES 25 DE JULIO DE 2024 A LAS 9 HS, en la Secretaría de Hacienda de la MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA, ubicada en el Palacio Municipal, sito en calle Berón de Astrada N° 565 de la Ciudad de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes.- APERTURA DE OFERTAS: el día JUEVES 25 DE JULIO DE 2024 10 HS, en el SALÓN DORADO DE LOS INTENDENTES, ubicado en Berón de Astrada N° 565, de la Ciudad de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes.- IRIGOYEN JOSÉ MIGUEL ÁNGEL - INTENDENTE MUNICIPAL.- VERONICA ALEJANDRA SALVATELLA - SECRETARIA DE HACIENDA

CRA. VERONICA ALEJANDRA SALVATELLA
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



JOSÉ MIGUEL ÁNGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



"1810-Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía Primer Pueblo Patrio-2024"

RESOLUCION N° 156

VISTO:

El Expediente N°840-20-14512732-8 del Agente Municipal, **SOTELO EDUARDO ARGENTINO** por el cual se dictó resolución de aceptación y se encuentra en condiciones de acceder al beneficio de Jubilación ordinaria y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la Ordenanza N° 610, Art. 65 y correlativos, y sus modificatorias, corresponde su egreso de la administración municipal a los fines de cumplimentar toda la documentación exigida para el otorgamiento de la jubilación ordinaria.

**POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DECLARAR el CESE como **AGENTE DE PLANTA PERMANENTE CLASE 17, Servicios Diferenciados y Maestranza**

a partir del **1 de JULIO** de 2024 al Sr. **SOTELO EDUARDO ARGENTINO**

M.I. N° 14.512.732 en virtud de cumplir los requisitos de acceso a la jubilación ordinaria Ordenanza N° 610 y sus modificatorias. -

ARTICULO 2°: DISPONER el otorgamiento al AGENTE mencionado en el Artículo anterior de la **subvención** prevista en el artículo 47 y 48 de la Ordenanza N° 610 modificada por Ordenanza N° 2782, debiendo dar cumplimiento a las exigencias emanadas en dicha ordenanza; a partir del **1 DE JULIO 2024**

por los considerandos de la presente. -

ARTICULO 3°: NOTIFICAR personalmente, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese. -

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



26 JUN 2024
Dr. JOSE VIGOR ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2024"

RESOLUCIÓN N° 152 - 2024

VISTO:

La renuncia al cargo presentada por el COORDINADOR de MUSICOS de esta MUNICIPALIDAD, Sr. **LUIS MIGUEL VILLALBA, DNI 32.579.165;**

CONSIDERANDO:

Que la misma debe ser aceptada de acuerdo a las facultades que le otorga al Intendente Municipal la CARTA ORGANICA MUNICIPAL (Art. 71 inciso 9 y Art. 74);

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ACEPTAR la renuncia al cargo presentada por el COORDINADOR de MUSICOS de esta MUNICIPALIDAD, Sr. **LUIS MIGUEL VILLALBA, DNI 32.579.165**, a partir del día 21 de Junio de 2024.-

ARTICULO 2°: PASAR a la Dirección de Personal y Contaduría para su conocimiento y demás efectos.

ARTICULO 3°: COMUNÍQUESE al H.C.D publíquese, registre y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



CURUZU CUATIA 26 JUN 2024

Dr. JOSE MIGUEL ANGEL RIGOEY
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2024"

RESOLUCIÓN N° 158

VISTO:

La ORDENANZA Nro. 3502 dictada por el HCD que **IMPLEMENTA** un Sistema de Pictogramas en Centros Públicos de la ciudad de Curuzú Cuatía, para personas que presenten Trastornos del Espectro del Autismo (TEA) y todas aquellas que manifiesten dificultad en la comunicación y el lenguaje verbal, tenga la posibilidad de una mejor comunicación.

CONSIDERANDO:

Que corresponde al D.E.M. disponer su publicación;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: PROMULGAR y ORDENAR la publicación en el Boletín Oficial de la ORDENANZA Nro. 3502 dictada por el HCD que **IMPLEMENTA** un Sistema de Pictogramas en Centros Públicos de la ciudad de Curuzú Cuatía, para personas que presenten Trastornos del Espectro del Autismo (TEA) y todas aquellas que manifiesten dificultad en la comunicación y el lenguaje verbal, tenga la posibilidad de una mejor comunicación.-

ARTICULO 2°: COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatíá, Primer Pueblo Patrio-2024"
Ley Nacional N° 27.315

ORDENANZA N° 3.502

VISTO:

La Convención Interamericana sobre los Derechos del Niño, la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, el artículo 44 de la Constitución de Corrientes, la necesidad de promover acciones dirigidas hacia la inclusión de personas con discapacidad y dificultades en la comunicación, y

CONSIDERANDO:

Que, las personas con discapacidad constantemente enfrentan obstáculos tanto físicos como sociales que imposibilitan su total desenvolvimiento en la sociedad, obstáculos que pueden ser de carácter institucional, personal y social en relación al espacio y al entorno;

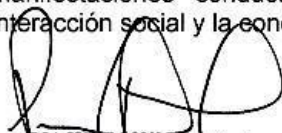
Que, esta ordenanza tiene como finalidad favorecer la promoción de la autonomía personal, la atención y comprensión de las personas en cuanto a su discapacidad o las condiciones del lenguaje. Promoviendo así la integración e inclusión en todos los ámbitos, tanto laborales, educativos, deportivos y culturales, fomentando la comprensión.

Que, la accesibilidad Universal es la cualidad de los entornos para que cualquier persona pueda participar y disfrutar de los mismo de forma autónoma, independientemente de sus capacidades, necesidades o expectativas.

Que, para conseguirla entran en juego tres tipos de accesibilidad: física, sensorial y cognitiva. Esta última, la más "invisible" de todas, es la que más importancia tiene para las personas con Trastorno del Espectro del Autismo (TEA), como así también para personas con trastornos del lenguaje, TDAH y alteración en las funciones ejecutivas.

Que, la Accesibilidad cognitiva hace referencia a la comprensión del entorno entendiendo como tal un espacio, producto o servicio, y que se considere accesible cognitivamente cuando una persona es capaz de entender e interpretar la información que proporciona.

Que, el TEA tiene un origen neurobiológico, donde se presenta en etapas tempranas del desarrollo cerebral pero que sin embargo sus signos y síntomas se presentan en los primeros años de vida a través de manifestaciones conductuales que tiene que ver con la comunicación, interacción social y la conducta.


DRA. PRISCILA E. C.
SECRETARIA H.
CURUZU CUATIA




NAYA YRISOYEN MARIEL
PRESIDENTE HCD
Curuzú Cuatíá Ctes.



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2024"
Ley Nacional N° 27.315

Que, si bien la Sociedad Argentina de Pediatría no cuenta con estadísticas nacionales, se estima que la prevalencia de los TEA es del 1% siendo cinco veces más frecuente en varones que en niñas y aparece por igual en todas las clases sociales, culturas y razas.

Que, la mayoría de las personas con TEA u otros trastornos que implican dificultades en la comunicación, poseen una ruta de aprendizaje preferentemente visual por lo que es esencial adaptar los entornos a través de recursos visuales.

Que, por todo ello, es imprescindible adaptar el diseño de los entornos a las habilidades y necesidades de estas personas, ayudándolas a mejorar así su autoestima, su rendimiento y bienestar, favoreciendo su inclusión y participación.

Que, para ello es de vital importancia implementar el uso de pictogramas o imágenes que ayuden al desenvolvimiento de personas que se encuentran limitadas para comunicarse por medio del habla o la escritura natural, permitiéndoles encontrar fácilmente lo que buscan, siendo para ellos imprescindibles el uso de Sistemas Aumentativos y Alternativos de Comunicación (SAAC)

Que, los SAAC son formas de expresión diferentes del lenguaje hablado que tiene como objetivo aumentar (aumentativo) y/o compensar (alternativo) las dificultades de comunicación y el lenguaje de muchas personas con dificultades en esta área.

Que, este sistema aumentativo y alternativo resulta fundamental para tranquilizar, regular y organizar las actividades de las personas que presentan desafíos en la comunicación.

Que, el presente Proyecto se enmarcan en lo dispuesto en el Artículo 9 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo, aprobados por Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 13 de diciembre de 2006, incorporada a nuestro derecho interno mediante la ley N° 26378, el cual dispone expresamente que: *"a fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos aspectos de la vida, los Estados Partes adoptaran medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertas al público o de uso público."*



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatíá, Primer Pueblo Patrio-2024"
Ley Nacional N° 27.315

Que, su implementación permitirá que, según las necesidades de cada individuo, los gráficos y productos de apoyo hagan las veces de sistemas alternativos (reemplazando el lenguaje) o de sistemas aumentativos (acompañando y potenciando las habilidades de comunicación); de allí se desprende que el presente proyecto redundará en una contribución significativa en la mejora de calidad de vida y autonomía de un colectivo heterogéneo de proporciones significativas.

Que, esta iniciativa supone un avance hacia la sociedad más inclusiva y en pos de la eliminación de barreras, al objeto de que Curuzú Cuatíá sea una ciudad que favorezca la accesibilidad en todas sus variantes "no solo físicamente, sino también en la cognitiva y visual: y promueva una apertura a las diferentes formas de inclusión social, de la accesibilidad a la información, de la igualdad de oportunidades, para todas las personas que tienen una dificultad en la comunicación, ya sea por una discapacidad intelectual, por enfermedad mental, o incluso para aquellos colectivos que presenten dificultades comprensivas como la primera infancia, personas extranjeras, o aquellas personas mayores que presentan cierto grado de deterioro cognitivo.

Que, este Honorable Concejo Deliberante no puede permanecer ajeno a la obligación de legislar y promover medidas de acción positivas que garanticen la igualdad real de oportunidades y trato, así como el pleno goce de derechos respecto a las personas con discapacidad, consagrada en el Artículo 75 inc. 23 de nuestra Constitución Nacional.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE CURUZÚ CUATÍA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º.- IMPLEMENTAR un Sistema de Pictogramas en Centros Públicos de la Ciudad de Curuzú Cuatíá, para que personas que presenten Trastornos del Espectro del Autismo (TEA) y todas aquellas que manifiesten dificultades en la comunicación y el lenguaje verbal, tengan la posibilidad de una mejor comunicación.

Art. 2º.-ENTIENDASE por Pictograma, un signo que representa esquemáticamente un símbolo, objeto real o figura, el cual sintetiza un mensaje que puede señalar o informar sobrepasando la barrera de las lenguas. Es un recurso comunicativo de carácter visual posible de ser encontrado en diversos

DRA. PRISCILA EDITH FONSECA
 SECRETARIA HCD
 CURUZU CUATIA

NAYA YRIGOYEN MARIEL
 PRESIDENTE HCD
 Curuzú Cuatíá Ctes.



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2024"
Ley Nacional N° 27.315

contextos de la vida diaria y que aporta información útil por todos conocidas. Se trata de símbolos sencillos, claros, no abstractos. Los pictogramas son representaciones icónicas que simbolizan fielmente aquello que indican, con elementos de estos lugares y muy claros visualmente, y de esa manera las personas con autismo reciben de forma rápida y sencilla la información que le permite comprender el mundo que los rodea. Sirven para que los niños con autismo usen el mismo pictograma en su agenda diaria o diario de comunicación y en el lugar al que van, además son comprensibles a nivel universal y cualquiera los puede entender.

Art. 3°.- DETERMINAR que la instalación de dicho Sistema de Pictograma se realizará en lugares públicos de gran concurrencia, tales como: Dependencias Municipales, Hospitales, Centros de Atención Primaria de la Salud, Clubes y Asociaciones Deportivas, Bibliotecas y otros lugares que se consideren pertinentes por la autoridad de aplicación.

Art. 4°.- INVITAR a la actividad privada de nuestra ciudad, por medio de sus representantes, a la colocación de dichos pictogramas en oficinas privadas, como también al servicio de transporte urbano de pasajeros, dentro del ámbito de su competencia.

Art. 5°.- ESTABLECER que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que determine, evaluará e indicará las dependencias en las que se colocaran los mencionados pictogramas.

Art. 6°.- DISPONER que el diseño, elección y confección de carteles con Pictogramas que oportunamente serán instalados estará a cargo del área que determine el D.E.M, asimismo, se les dará participación a psicopedagogos, y docentes de educación especial.

Art. 7°.- COMUNÍQUESE al D.E., publíquese, regístrese y archívese. -

SALA DE SESIONES DEL H.C.D., 06 de junio de 2.024
CURUZÚ CUATÍA, CORRIENTES


DRA. PRISCILA EDITH RODRÍGUEZ
SECRETARIA HCD
CURUZÚ CUATÍA




NAYA YRIGOEYEN MARIEL
PRESIDENTE HCD
Curuzú Cuatía Ctes.



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2024"

RESOLUCIÓN N° 159

VISTO:

La ORDENANZA Nro. 3503 dictada por el HCD que **DECLARA** al Municipio de Curuzú Cuatía, integrante del "CAMINO DE BELGRANO" de acuerdo lo estipula la Ley Provincial 6155/12 en su artículo 3° y **FIJA** los días 20 y 21 de Junio de cada año como fecha conmemorativa.

CONSIDERANDO:

Que corresponde al D.E.M. disponer su publicación;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: PROMULGAR y ORDENAR la publicación en el Boletín Oficial de la ORDENANZA Nro. 3503 dictada por el HCD que **DECLARA** al Municipio de Curuzú Cuatía, integrante del "CAMINO DE BELGRANO" de acuerdo lo estipula la Ley Provincial 6155/12 en su artículo 3° y **FIJA** los días 20 y 21 de Junio de cada año como fecha conmemorativa.-

ARTICULO 2°: COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



28 JUN 2024

Dr. JOSÉ MIGUEL ANSEL RIGOVEN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2024"
Ley Nacional N° 27.315

ORDENANZA N° 3.503

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE CURUZÚ CUATÍA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Art. 1°.- DECLÁRESE al Municipio de Curuzú Cuatiá integrante del "Camino de Belgrano", de acuerdo lo estipula la Ley Provincial N° 6.155/12 en su artículo 3°. -

Art. 2°.- CRÉASE en el ámbito Municipal el Circuito Histórico- Cultural "Camino de Belgrano", en lo que fue el trayecto del General Manuel Belgrano por nuestra ciudad, el cual comienza desde el Paraje Basualdo a Cazadores Correntinos y seguidamente nuestra ciudad. -

Art. 3°.- FIJAR, para la ciudad de Curuzú Cuatiá, los días 20 y 21 de junio de cada año como fecha conmemorativa del "Camino de Belgrano". -

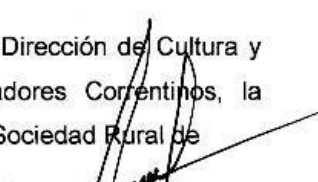
Art. 4°.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá identificar mediante carteles informativos y de orientación (indicadores del lugar), el recorrido establecido en el artículo 2°. -

Art. 5°.- INVITESE al Municipio de Cazadores Correntinos a colocar un cartel en el lugar de inicio de la cabalgata, a modo recordatorio y conmemorativo del trayecto del "Camino de Belgrano", enalteciendo de esta manera este acto que forma parte integrante de la historia del departamento de Curuzú Cuatiá. -

Art. 6°.- ESTABLACER que el D.E.M. a través de la Dirección de Cultura y Turismo en conjunto con la Municipalidad de Cazadores Correntinos, la Comisión de Agrupaciones Tradicionalistas San Felipe, Sociedad Rural de


PRISCILA EDITH FONSECA
SECRETARIA HCD
CURUZU CUATIA




NAYA TRÁGOYEN MARIEL
PRESIDENTE HCD
Curuzú Cuatiá Ctes.



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2024"
Ley Nacional N° 27.315

Curuzú Cuatía, Asociación Belgraniana de nuestra ciudad, Policía de la Provincia de Corrientes, Comando de la Primera División del Ejército Argentino y la Cámara de Turismo de Curuzú Cuatía, serán quienes tendrán a su cargo la dirección, organización y realización del trayecto "*Camino de Belgrano*" todos los años en la semana de la bandera nacional. -

Art. 7°.- Los sujetos integrantes del artículo anterior, es meramente enunciativo y no taxativa. -

Art. 8°.- COMUNÍQUESE al D.E., publíquese, regístrese y archívese. -

SALA DE SESIONES DEL H.C.D., 06 de junio de 2.024
CURUZÚ CUATÍA, CORRIENTES


DRA. PRISCILA EDITH FONSECA
SECRETARIA HCD
CURUZU CUATIA




NAYA YRIONYEN MARIEL
PRESIDENTE HCD
Curuzú Cuatía Ctes.



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2024"

RESOLUCIÓN N° 160

VISTO:

La ORDENANZA Nro. 3504 dictada por el HCD que **IMPONE** el nombre de "ANGEL ROBIN PEREZ RODO" al estudio mayor que se encuentra en las instalaciones de Radio Ciudad FM 91.3; ubicado en el edificio municipal, situado en las intersecciones de calle Gral. Ramírez y Pasaje del Trabajo.

CONSIDERANDO:

Que corresponde al D.E.M. disponer su publicación;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: PROMULGAR y ORDENAR la publicación en el Boletín Oficial de la ORDENANZA Nro. 3504 dictada por el HCD que **IMPONE** el nombre de "ANGEL ROBIN PEREZ RODO" al estudio mayor que se encuentra en las instalaciones de Radio Ciudad FM 91.3; ubicado en el edificio municipal, situado en las intersecciones de calle Gral. Ramírez y Pasaje del Trabajo.-

ARTICULO 2°: COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



CURUZU CUATIA 26 JUN 2024

Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2024"
Ley Nacional N° 27.315

ORDENANZA N° 3.504

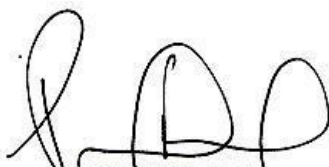
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE CURUZÚ CUATÍA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Art. 1º.- IMPONER el nombre de "Ángel Robín Pérez Rodó" al estudio mayor que se encuentra en las instalaciones de Radio Ciudad FM 91.3, ubicado en el edificio municipal, situado en las intersecciones de calle General Ramírez y Pasaje del Trabajo de esta ciudad. -

Art. 2º.-FACULTAR al D.E.M. a colocar una placa recordatoria y conmemorativa al Estudio con el siguiente texto: **"ESTUDIO MAYOR ÁNGEL ROBIN PÉREZ RODÓ"**. -

Art. 3º.- COMUNÍQUESE al D.E., publíquese, regístrese y archívese. -

SALA DE SESIONES DEL H.C.D., 06 de junio de 2.024
CURUZÚ CUATÍA, CORRIENTES


DRA. PRISCILA EDITH FONSECA
SECRETARIA HCD
CURUZU CUATIA




NAYA YESSYLEN MARIÉ.
PRESIDENTE HCD
Curuzú Cuatía Ctes.



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2024"

RESOLUCIÓN N° 161

VISTO:

La ORDENANZA Nro. 3505 dictada por el HCD que **CONDONA**, por única vez, hasta el 30.06.2024; la deuda de la Sra. Gladys Ester Acuña – DNI 24.035.808; en concepto de Tasas por Servicios Generales e Impuesto Inmobiliario que posee el inmueble ubicado en calle Berón de Astrada (Este) 379; **Cuenta N°005743; Partida 0200073**; de Tasas por Servicios Generales y **Cuenta N°009294; Adrema E1-009806-1**; de Impuesto Inmobiliario.

CONSIDERANDO:

Que corresponde al D.E.M. disponer su publicación;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: PROMULGAR y ORDENAR la publicación en el Boletín Oficial de la ORDENANZA Nro. 3505 dictada por el HCD que **CONDONA**, por única vez, hasta el 30.06.2024; la deuda de la Sra. Gladys Ester Acuña – DNI 24.035.808; en concepto de Tasas por Servicios Generales e Impuesto Inmobiliario que posee el inmueble ubicado en calle Berón de Astrada (Este) 379; **Cuenta N°005743; Partida 0200073**; de Tasas por Servicios Generales y **Cuenta N°009294; Adrema E1-009806-1**; de Impuesto Inmobiliario.

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE, regístrese, publíquese y archívese.

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



26 JUN 2024

Dr. JOSE MIGUEL RIVERA RIGOVEN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2024"
Ley Nacional N° 27.315

ORDENANZA N° 3.505

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE CURUZÚ CUATÍA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Art. 1°.- CONDONAR por única vez hasta el 30/06/2024 la deuda de la Sra. Gladys Esther Acuña, D.N.I. N° 24.035.808, que en concepto de Tasas por Servicios Generales e impuesto inmobiliario posee con esta municipalidad, el inmueble ubicado en calle Berón de Astrada (Este) N°379, cuenta **005743**, partida **0200073** de Tasas por Servicios Generales, y cuenta **009294**, adrema **E1-009806-1** de impuesto inmobiliario. -

Art. 2°.- COMUNÍQUESE al D.E., publíquese, regístrese y archívese. -

SALA DE SESIONES DEL H.C.D., 06 de junio de 2.024
CURUZÚ CUATÍA, CORRIENTES


PRISCILA EDITH FONSECA
SECRETARIA HCD
CURUZU CUATIA




NAYA YRICOYEN MARIEL
PRESIDENTE HCD
Curuzú Cuatía Ctes.



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2024"

RESOLUCIÓN N° 162

VISTO:

La ORDENANZA Nro. 3506 dictada por el HCD que **AUTORIZA**, al DEM a modificar el plan de ahorro del vehículo FORD RANGER D/C XL 2.2L 4X4 MT, autorizado por Ordenanza 3418/22; por el plan de ahorro de un vehículo identificado como MARCA FORD, MODELO TRANSIT CHASIS CON CABINA 2.0L 470E ante la razón social AYALA AUTOMOTORES S.A.

CONSIDERANDO:

Que corresponde al D.E.M. disponer su publicación;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: PROMULGAR y ORDENAR la publicación en el Boletín Oficial de la ORDENANZA Nro. 3506 dictada por el HCD que **AUTORIZA**, al DEM a modificar el plan de ahorro del vehículo FORD RANGER D/C XL 2.2L 4X4 MT, autorizado por Ordenanza 3418/22; por el plan de ahorro de un vehículo identificado como MARCA FORD, MODELO TRANSIT CHASIS CON CABINA 2.0L 470E ante la razón social AYALA AUTOMOTORES S.A..

ARTICULO 2°: COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese y archívese.

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2024"
Ley Nacional N° 27.315

ORDENANZA N° 3.506

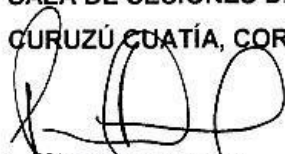
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE CURUZÚ CUATÍA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Art. 1º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar el plan de ahorro del vehículo FORD RANGER D/C XL 2.2L 4X4 MT, autorizado por Ordenanza N° 3.418/22 por el plan de ahorro de un vehículo identificado como MARCA FORD, MODELO TRANSIT CHASIS CON CABINA 2.0L 470 E, ante la Razón Social AYALA AUTOMOTORES S.A., Avenida Juan Pujol 1810, C.P. (3400) Corrientes (Capital), CUIT N°30-59661373-6.-

Art. 2º.- FACULTAR al titular del Departamento Ejecutivo Municipal, Dr. José Miguel Irigoyen, conjuntamente con el Secretario de Gobierno y Coordinación General, Dr. Juan Ángel López y/o la Secretaría de Hacienda, Cra. Verónica Salvatella, a suscribir toda documentación y/o formulario requerido para la modificación del plan de ahorro identificado en el artículo primero. -

Art. 3º.- COMUNÍQUESE al D.E., publíquese, regístrese y archívese. -

SALA DE SESIONES DEL H.C.D., 06 de junio de 2.024
CURUZÚ CUATÍA, CORRIENTES


DRA. PRISCILA EDITH FONSIKA
SECRETARIA HCD-
CURUZU CUATIA




NAYA IRIGOYEN MARIEL
PRESIDENTE HCD
Curuzú Cuatía Ctes.



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2024"
Ley Nacional N° 27.315

DECLARACION N° 5/2.024

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE CURUZÚ CUATÍA

DECLARA

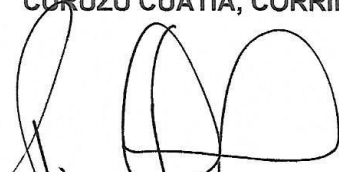
Art. 1°.- DECLARAR de Interés Municipal las actividades a realizarse bajo el **"PROGRAMA HOMENAJE A ITALIA"** en la Sociedad Italiana de Curuzú Cuatiá, durante el mes de junio del corriente; en el marco de los festejos por el Día del Inmigrante Italiano en Argentina. -

Art. 2°.- ENVIAR copia de la presente a la Sociedad Italiana de Curuzú Cuatiá.-

Art. 3°.- COMUNIQUESE al D.E., publíquese, regístrese y archívese. -

SALA DE SESIONES DEL H.C.D., 30 de mayo de 2.024

CURUZÚ CUATÍA, CORRIENTES


DRA. PRISCILA EDITH FONSECA
SECRETARIA HCD
CURUZU CUATIA


NAYA YRIGROYEN MARJEL
PRESIDENTE HCD
Curuzú Cuatiá Ctes.



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2024"
Ley Nacional N° 27.315

RESOLUCIÓN N° 10/2.024

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE CURUZU CUATIA

RESUELVE

Art. 1°.- SOLICITAR al D.E.M para que a través del área que corresponda, proceda al arreglo de los juegos existentes en la Plazoleta ubicada en calle El Maestro y French del Barrio Centenario.-

Art. 2°.- DOTAR de mayor diversidad de juegos de acuerdo a Planificación Municipal.-

Art. 3°.- PROCEDER a iluminar en forma adecuada la plazoleta de niños mencionada en el artículo 1°.-

Art. 4°.- COLOCAR bancos para el descanso de quienes concurren a la plazoleta.-

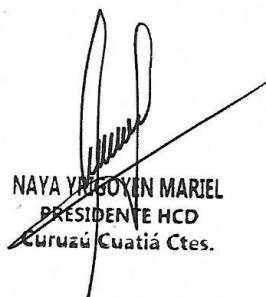
Art. 5°.- COMUNÍQUESE al D.E., publíquese, regístrese y archívese. -

SALA DE SESIONES DEL H.C.D., 30 de mayo de 2.024

CURUZÚ CUATÁ, CORRIENTES

DRA. PRISCILA EDITH...
SECRETARIA HCD
CURUZU CUATIA




NAYA YRIBAYIN MARIEL
PRESIDENTE HCD
Curuzú Cuatía Ctes.



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2024"
Ley Nacional N° 27.315

RESOLUCIÓN N° 11/2.024

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE CURUZU CUATIA

RESUELVE

Art. 1°.- SOLICITAR al D.E.M. a través del área que corresponda, proceda a retirar los maceteros situados en calle El Maestro al 600, entre calles French y Martín Rodríguez, y reubicarlos de acuerdo al plan de obras del Ejecutivo Municipal.-

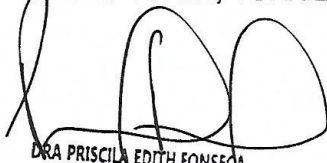
Art. 2°.- DEMARCAR y SEÑALIZAR con pintura amarilla la bicisenda en el margen derecho de dicha calle.-

Art. 3°.- PROCEDER a rellenar la calle con junta adecuada, una vez retirados los maceteros, para evitar su deterioro.-

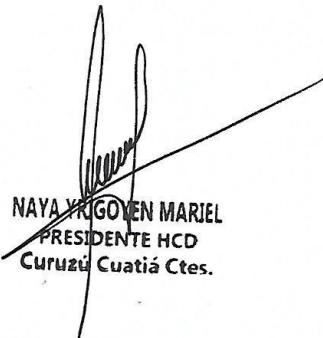
Art. 4°.- COMUNÍQUESE al D.E., publíquese, regístrese y archívese. -

SALA DE SESIONES DEL H.C.D., 30 de mayo de 2.024

CURUZÚ CUATÁ, CORRIENTES


DRA. PRISCILA EDITH FONSECA
SECRETARÍA HCD
CURUZÚ CUATÍA




NAYA YRIGOYEN MARIEL
PRESIDENTE HCD
Curuzú Cuatía Ctes.



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2024"

RESOLUCIÓN N° 163

VISTO:

La ayuda económica solicitada por el Sr. **Daniel Horacio ESTIGARRIBIA**, D.N.I. 29.094.773; en el Expediente Administrativo Nro. 1370/24; y

CONSIDERANDO:

Que, la ayuda económica es a efectos de solventar en parte gastos de estudio médico de alta complejidad en el TC 2000 de la ciudad de Corrientes; y

Que resultan atendibles las demás razones por la cual solicita la referida ayuda económica.

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR una ayuda económica de Pesos TREINTA y TRES MIL (\$ 33.000) al Sr. **Daniel Horacio ESTIGARRIBIA**, D.N.I. 29.094.773.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida del DEM 2.1.5.1.1 del Presupuesto General de la Municipalidad.-

ARTICULO 3°: ORDENAR el pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 4°: COMUNÍQUESE al HCD, registre, publíquese y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



"Por tanto y a virtud de las facultades que me revisten, ordeno y mando que se haya y tenga este pueblo, por el pueblo de Nuestra Señora del Pilar de Curuzú Cuatía"

Grl Dr. Manuel Belgrano

16 de noviembre 1810

Gobierno Municipal de Curuzú Cuatía

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía